



AFINPE-0028-2025

2 de julio de 2025

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó en cumplimiento del Plan Anual Operativo 2025 del Área Auditoría Financiera y Pensiones, con el propósito de analizar la eficacia de los mecanismos de control implementados por la Administración en el pago de subsidios, los movimientos mensuales de las planillas de patronos morosos y la recuperación de los adeudos.

Como resultado de la revisión efectuada se detectaron debilidades en los controles del sistema Registro, Control y Pago de Incapacidades (RCPI) que permite el pago y refrendo automático de subsidios sin revisión previa de los salarios reportados, situación que genera un riesgo elevado de pagos indebidos, particularmente en los casos vinculados a los patronos con morosidad que podrían estar cometiendo actos de defraudación contra la seguridad social mediante el cobro de incapacidades a los trabajadores registrados en planilla. Se documentaron casos de incrementos salariales abruptos y desproporcionados, utilizados como base para el cálculo de subsidios, sin que mediara verificación por parte del Servicio de Inspección, favoreciendo que se continúen obteniendo subsidios de incapacidad de manera improcedente.

Asimismo, se identificaron irregularidades en los movimientos mensuales de trabajadores reportados en planillas de patronos morosos que generan indicios de defraudación mediante la simulación de relaciones obrero-patronales. En línea con lo anterior, se determinaron casos de patronos morosos con deudas millonarias, que han incrementado salarios de trabajadores previo a iniciar con incapacidades continuas o casi continuas, alterando directamente el cálculo del subsidio y la cotización para la pensión, patronos morosos a los que se les ha facturado de oficio las planillas por varios períodos consecutivos manteniendo el reporte mensual de los supuestos trabajadores, así como el reporte de salarios completos durante períodos continuos de incapacidad; riesgo que persiste, a pesar de advertencias y recomendaciones previamente emitidas por este Órgano de Fiscalización (ASF-078-2020, AD-ASS-040-2022, AFINPE-126-2022 y AD-AFINPE-0008-2023).

Esta auditoría evidenció debilidades en las gestiones cobratorias dirigidas a la recuperación de montos adeudados por parte de patronos morosos, cuyas obligaciones con la institución surgieron en algunos de los casos, desde hace más de 10 años. Se constató una falta de continuidad y efectividad en las gestiones de cobro, evidenciada en las múltiples notificaciones sin resultados por "no localización", la ausencia de medidas preventivas como cierres de negocios, omisiones en la declaración de retención indebida y falta de aplicación de sanciones reglamentarias como la inactivación de patronos con facturaciones de oficio. Situaciones que comprometen la eficacia del proceso de cobro y permiten la permanencia de comportamientos irregulares asociados a la simulación de relaciones obrero-patronales, cuyo objetivo sería la obtención indebida de beneficios del Seguro Social, en perjuicio de la Institución.

Durante la revisión de dos procedimientos de inscripción patronal, se constató que, pese a la existencia de indicios relevantes que vinculaban a las sociedades inscritas como patrono al observarse la participación de los mismos representantes legales y trabajadores, no se promovió el análisis correspondiente para determinar una posible responsabilidad solidaria que pudo limitar la verificación de los elementos necesarios para determinar si existía un vínculo jurídico y/o económico entre ellas.

Además, se identificó que el expediente de inscripción patronal correspondiente al Patrono B., número patronal 2-3101xxxxxx-001-001, tramitado y adscrito a la Sucursal de La Unión, no fue localizado en los archivos físicos de dicha unidad.

Por otra parte, se identificó que existe un vacío normativo que impide canalizar adecuadamente las denuncias por posibles fraudes relacionados con la simulación de actividades económicas. A pesar de contar con informes de inspección que sugieren irregularidades en el manejo de las planillas, las unidades no han procedido con



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

acciones judiciales concretas por desconocimiento del procedimiento a seguir, propiciando la persistencia de estas estructuras operativas con indicios de prácticas irregulares y fraudulentas.

Se identificó que desde el 2021 no existen acciones tendientes a la presentación formal de la propuesta de reforma a varios artículos de según el acuerdo adoptado por la Junta Directiva en 2020, que instruía a la Gerencia Financiera la elaboración de una propuesta de reforma a varios artículos de la Ley Constitutiva de la CCSS, con el objetivo de fortalecer el control de la evasión y la morosidad, entre estos, el artículo 45° relacionado con el delito de defraudación a la Seguridad Social. Esta omisión podría haber limitado la capacidad institucional para proteger el patrimonio de la Caja Costarricense de Seguro Social y prevenir el disfrute indebido de prestaciones.

Finalmente, se observó que la institución carece de un mapeo integral de posibles escenarios de fraude y que la ausencia de este riesgo en el Catálogo Institucional de Riesgos Operativos limita la capacidad preventiva de la organización y refleja una debilidad en el sistema de control interno. Esta situación manifiesta la urgencia de articular esfuerzos institucionales para desarrollar un modelo de gestión de riesgo que contemple, de forma específica, la defraudación a la seguridad social, relacionada con la simulación de relaciones obrero-patronales, cuyo objetivo sería la obtención indebida de beneficios del Seguro Social, en perjuicio de la CCSS.

Esta labor requiere una comunicación efectiva entre las diferentes unidades técnicas involucradas, ya que la colaboración y el intercambio oportuno de información permiten actuar de forma coordinada, facilitando la identificación de patrones de comportamiento sospechosos y la prevención de posibles intentos de fraude.

Sobre los hallazgos detectados, se emiten **8** recomendaciones, tres dirigidas a la Gerencia Financiera, tres a la Dirección de Inspección, una a la Dirección de Cobros y una a la Dirección Regional Central de Sucursales, con el propósito de atender las situaciones evidenciadas en la evaluación.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

AFINPE-0028-2025

2 de julio de 2025

ÁREA AUDITORÍA FINANCIERA Y PENSIONES

**AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA FACTURACIÓN DE
SUBSIDIOS Y SERVICIOS MÉDICOS DE TRABAJADORES CON PATRONOS MOROSOS
GERENCIA FINANCIERA-1103
DIRECCIÓN SISTEMA CENTRALIZADO DE RECAUDACIÓN-1129
DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL DE SUCURSALES-1201
DIRECCIÓN FINANCIERO CONTABLE-1121
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN-1128
DIRECCIÓN DE COBROS-1124**

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se efectuó de conformidad con el Plan Anual Operativo 2025 del Área de Auditoría Financiera y Pensiones.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia de los mecanismos de control implementados por la Administración en el pago de subsidios, los movimientos mensuales de las planillas de patronos morosos y la recuperación de los adeudos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar facturaciones generadas por las prestaciones del Seguro de Salud brindadas a trabajadores con patronos morosos (servicios médicos y subsidios).
2. Evaluar la eficacia de los controles sobre los movimientos mensuales de los trabajadores reportados en planillas de patronos morosos.
3. Revisar las gestiones cobratorias ejecutadas por las unidades de cobros a los patronos morosos identificados.
4. Indagar sobre los mecanismos de control implementados por la Administración ante indicios de fraude relacionado con la simulación de la relación obrero-patronal.
5. Analizar la matriz de riesgos institucionales para prevenir, detectar y gestionar de manera oportuna y eficaz el riesgo de defraudación a la seguridad social.

ALCANCE

El estudio comprende la revisión y análisis de los controles ejecutados por la administración relacionados con el pago de subsidios a trabajadores con patronos morosos, los movimientos mensuales de las planillas de patronos con morosidad y la recuperación de los adeudos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

La evaluación consideró en el análisis; el período del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, ampliándose en aquellos casos que se consideró necesario.

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1º de enero 2015, así como en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, R-DC-119-2009, del 16 de diciembre de 2009.

METODOLOGÍA

Con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos, se aplicaron los siguientes procedimientos metodológicos:

1. Revisión de planillas, morosidad, gestiones cobratorias de los patronos morosos, por medio del Sistema Centralizado de Recaudación.
2. Revisión de los subsidios de incapacidad pagados a los trabajadores con patronos morosos por medio del RCPI.
3. Información solicitada mediante los oficios:
 - AI-1565-2024 del 2 de octubre de 2024, AI-0078-2025 del 14 de enero de 2025, AI-0160-2025 del 24 de enero de 2024 al Lic. Arnoldo León Quesada, jefe, Subárea Asesoría Prestaciones en Dinero.
 - AI-1566-2024 del 2 de octubre de 2024, AI-2049-2024 del 19 de noviembre de 2024 al Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, director, Dirección de Cobros.
 - AI-1569-2024 del 2 de octubre de 2024, AI-1672-2024 del 16 de octubre de 2024 al Lic. Luis Rivera Cordero, director, Dirección SICERE
 - AI-1676-2024 del 16 de octubre del 2024, AI-2052-2024 del 19 de diciembre 2024 al Lic. Johnny Sanabria Solano, administrador, Sucursal La Unión.
 - AI-1790-2024 del 4 de noviembre de 2024 a la Licda. Sandra Campos Cubillo, jefe, Subárea Facturación patronal y Registro de Información.
 - AI-1844-2024 del 15 de noviembre de 2024 al Lic. Alexander Carvajal Solano, jefe, Área de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios.
 - AI-2051-2024 del 19 de diciembre de 2024 al Lic. Héctor Pérez Solano, administrador, Sucursal Desamparados.
 - AI-2052-2024 del 19 de diciembre de 2024 al Lic. Johnny Sanabria Solano, administrador, Sucursal La Unión.
 - AI-0078-2025 del 14 de enero del 2025 y AI-0160-2025 del 24 de enero 2025 al Lic. Arnoldo León Quesada, jefe, Subárea Asesoría Prestaciones en Dinero.
 - AI-0178-2025 del 28 de enero del 2025 al Lic. Jose Eduardo Rojas López, director, Dirección de Inspección.
 - AI-0489-2025 del 19 de marzo de 2025 al Lic. Luis Rivera Cordero, director, Dirección SICERE.
4. Consultas y análisis de información mediante la herramienta Microsoft Teams y correo electrónico al funcionario:
 - Lic. Arnoldo León Quesada, jefe de la Subárea Asesoría Prestaciones en Dinero, Área de Tesorería General, en relación con el pago de subsidios.
5. Visita a la Sucursal La Unión, para la revisión de expedientes patronales de 3 patronos morosos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

MARCO NORMATIVO

- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N°17 del 22 de octubre de 1943.
- Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, del 4 de setiembre de 2002.
- Reglamento del Seguro de Salud.
- Reglamento para el cierre de negocios por mora en el pago de las cuotas.
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, 2009.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), 2009.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, 2014.
- Manual de Procedimiento para Inactivar la actividad patronal en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) por incumplimiento al artículo 66 del Reglamento del Seguro de Salud de la CCSS.
- Manual de Procedimiento para tramitar certificaciones por retención indebida en Oficinas Centrales y Sucursales.
- Instructivo Pago de Prestaciones en Dinero de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Instructivo de para la Gestión de cobro administrativo de la Caja Costarricense de Seguro Social.

ASPECTOS NORMATIVOS QUE CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.

ASPECTOS GENERALES

Según se establece en el artículo 2° del Código de Trabajo de Costa Rica, el **patrono** es *“toda persona física o jurídica, particular o de Derecho Público, que emplea los servicios de otra u otras, en virtud de un contrato de trabajo, expreso o implícito, verbal o escrito, individual o colectivo”.*

Al respecto, la **inscripción patronal** es el procedimiento obligatorio mediante el cual una persona física o jurídica, que actúa como empleador, se registra ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), con el cual se formaliza su condición de patrono y lo vincula con la obligación de reportar a sus trabajadores y a pagar las cargas sociales correspondientes. Este acto garantiza que los trabajadores tengan acceso a los beneficios de la seguridad social, como son servicios médicos, el pago de prestaciones en dinero y el otorgamiento de pensiones, cumpliendo así, con la legislación laboral y de seguridad social en Costa Rica.

El artículo 36° de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, establece que el derecho para exigir la prestación de beneficios nace en el momento en que haya ingresado a los fondos de la Caja el número de cuotas que para cada modalidad de seguro determine la Junta Directiva. Sin embargo, la institución no negará las prestaciones del Seguro de Salud (anteriormente de Enfermedad y Maternidad) al trabajador asegurado cuyo patrono se encuentra moroso en el pago de las cuotas obrero-patronales.

En relación con el acceso a los servicios de salud, es importante señalar que el acto de otorgar una incapacidad por enfermedad o una licencia por maternidad, se inicia con la decisión del profesional médico autorizado, al



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

momento de la consulta, y se consolida con la anotación en el expediente clínico o en la hoja de atención en caso de emergencias, y con la constancia de incapacidades y licencias.

De este modo, el subsidio por incapacidad o por licencia de maternidad, tiene el propósito de **sustituir parcialmente la pérdida de ingreso** que sufra el asegurado directo activo por causa de incapacidad por enfermedad o de licencia por maternidad, **que le impide desempeñar sus funciones laborales habituales**.

En cuanto al pago de las incapacidades, las Sucursales financieras ubicadas en distintos puntos del país, y Oficinas Centrales validan la información referente a los salarios de la relación obrero patronal contra la información contenida en las bases de datos del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), tramitando el pago del subsidio a las cuentas clientes bancarias de los asegurados mediante el sistema Registro, Control y Pago de Incapacidades (RCPI). Esta es una herramienta automatizada que permite el registro de los datos de las incapacidades y licencias en los Centros Médicos, así como el refrendo de la información y el pago por parte de las Unidades Administrativo-Financieras.

La institución no negará las prestaciones al trabajador asegurado cuyo patrono se encuentra moroso con el pago de cuotas obrero-patronales, el artículo 53° del Reglamento del Seguro de Salud, respecto a la atención de los trabajadores con patrono moroso, establece:

“Los asegurados directos activos asalariados cuyos patronos se encuentren en mora, podrán recibir todas las prestaciones previstas en este Reglamento, pero su costo deberá ser asumido por el patrono de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley Constitutiva”. La negrita es propia

Por otra parte, el Instructivo Pago de Prestaciones en Dinero, artículo 10° De la morosidad patronal, señala lo siguiente:

*“Cuando se realicen pagos por prestaciones en dinero a trabajadores o sus beneficiarios protegidos por el Seguro Familiar, encontrándose el patrono en condición de moroso, el **costo de esas prestaciones debe facturarse a este último**, de conformidad con lo que establecen el artículo 36° de la Ley Constitutiva de la Caja y 53° del Reglamento del Seguro de Salud...” La negrita es propia*

Respecto a los cambios mensuales de los trabajadores reportados en planilla, cabe indicar, que, una vez inscrito el patrono ante la CCSS, la institución les otorga a los patronos; ligado al número de cédula física o jurídica; un acceso único a la Oficina Virtual CCSS con el perfil **AUTO_FACT AUTOGESTIÓN DE PLANILLA EN LINEA-FACTURACIÓN DE PLANILLAS**, con el cual estos tienen la posibilidad de gestionar su planilla mensual (presentación, cambios, facturación), en el período comprendido entre el 26 de cada mes al cuarto día hábil del mes siguiente. Entre los cambios que pueden realizar a la planilla se encuentran: la inclusión de un nuevo trabajador, la exclusión de trabajadores, el registro de permisos con y sin goce salarial, las incapacidades y licencias, cambios de jornada, de ocupación y cambios salariales.

Además, una vez facturada la planilla y antes de pagarla, si el patrono requiere realizar otros cambios podría realizarlos por medio de un “ajuste de planillas” en la Oficina Virtual CCSS, utilizando el mismo perfil antes citado. Mediante ajuste de planilla, el patrono puede realizar los mismos movimientos que se realizan en el período de presentación (del 26 de cada mes al 4° día hábil del mes siguiente) y proceder con una refacturación del monto a pagar.

SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE LA GERENCIA FINANCIERA¹

La **Dirección de Inspección** tiene como uno de sus objetivos fortalecer los mecanismos de aseguramiento y fiscalización, con base en las actividades de control y seguimiento patronal, segregados por actividad económica, con la finalidad de disminuir los niveles de evasión.

¹ Reestructuración del Nivel Central – Estudio de Organizacional Integral de la Gerencia de División Financiera, año 2007.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

En cuanto a la **Dirección del SICERE**, tiene dentro de sus objetivos fortalecer los mecanismos de facturación y administración de la planilla patronal, con la finalidad de evitar inconsistencias en el sistema. Así como lograr una eficaz aplicación de los datos contenidos en la planilla obrera y patronal, con el propósito de contar con información confiable y oportuna para la facturación de las cargas sociales y los aportes establecidos en la Ley de Protección al Trabajador.

Por su parte la **Dirección de Cobros**, es la unidad responsable de desarrollar y controlar en forma integral la gestión de cobros por morosidad derivadas de las cuotas obrero - patronales y de trabajadores independientes, entre sus objetivos específicos se encuentra proponer el marco regulatorio institucional para el desarrollo efectivo de la gestión de cobros.

La **Subárea Asesoría Prestaciones en Dinero (SAPD)**, fue designada como el “Usuario Líder” del sistema Registro Control y Pago de Incapacidades (RCPI) y coordinadores del proceso de recuperación de dinero a nivel nacional, responsable de verificar el cumplimiento del “Procedimiento y guía para la recuperación de dinero pagado de más o de forma improcedente por concepto de prestaciones en dinero”, así como el control y seguimiento de incapacidades pagadas de más.

SOBRE EL ESTUDIO REALIZADO

Según el reporte en Excel de facturas especiales por el pago de subsidios a trabajadores con patronos morosos del período de enero 2023 a junio 2024, proporcionado por el Lic. Ricardo Pakers González, jefe de la Subárea Administración y Logística de la Dirección de Cobros, se seleccionó la muestra de **13²** trabajadores que registraban facturaciones por subsidios que oscilaban entre los \$5,375,360.00 (cinco millones trescientos setenta y cinco mil trescientos sesenta colones) hasta los \$35,712,500.00 (treinta y cinco millones setecientos doce mil quinientos colones).

Para efectos de este estudio, una vez identificados los trabajadores con el mayor pago de subsidios, se procedió a indagar sobre los patronos con los cuales se encontraban reportados en planilla. Se identificaron **13** patronos morosos³, a los cuales, se les analizó los movimientos mensuales de los trabajadores reportados en planilla, las facturaciones por el pago de subsidios y servicios médicos brindados, el monto total adeudado a la institución y las gestiones cobratorias efectuadas para la recuperación de esos adeudos.

A continuación, se detallan los patronos morosos analizados por esta Auditoría, el dato de la morosidad acumulada a la fecha de emisión del estado de cuenta, los montos facturados por el pago de subsidios y por servicios médicos brindados por la totalidad de los trabajadores reportados en la planilla:

Cuadro 1
Detalle de los patronos morosos analizados
Morosidad a la fecha de emisión del estado de cuenta

Nombre del Patrono	Número Patronal	Morosidad total*	Subsidios facturados	Servicios Médicos facturados	Estado de cuenta al
3-101-757731 S.A.	2-03101757731-001-001	€212,426,757	€7,340,990	€22,530,745	21/01/2025
Franklin Centeno Agüero	0-00117250602-001-001	€178,006,987	€25,206,799	€18,568,254	17/10/2024
GBS Data Corporation S.A.	2-03101327729-001-001	€2,433,905,324	€14,683,496	€42,527,550	07/01/2025
Goud Van De Berg S.A.	2-03101722447-001-001	€179,843,993	€14,809,986	€43,823,783	07/01/2025
Guima RM y Asociados S.A.	2-03101732436-001-001	€68,944,428	€24,710,800	€3,841,204	21/01/2025
Inversiones Dinámicas JISO S.A.	2-03101271940-002-001	€169,177,627	€21,363,069	€8,668,070	28/01/2025
Inversiones Reales Cricin Abarca y Morales S.A.	2-03101603997-001-001	€171,690,838	€17,827,766	€26,123,788	08/01/2025
O.L.R.V. Su Seguridad Limitada	2-03102656565-001-001	€519,136,720	€54,989,164	€87,424,511	07/01/2025
Patrono A	2-03101xxxxxx-xxx-xxx	€25,782,882	€0	€177,157	31/01/2025

² Ver detalle en Anexo 1. Revisión de 862 pagos de subsidios por incapacidad.

³ Adscritos a la Dirección de Inspección (8), a la Sucursal de La Unión (4) y a la Sucursal de Desamparados (1).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Patrono B	2-03101xxxxxx-xxx-xxx	₡229,035,982	₡99,242,000	₡6,159,441	22/01/2025
Patrono C	2-03101xxxxxx-xxx-xxx	₡45,118,804	₡19,545,000	₡520,864	24/01/2025
Plásticos Martínez de Costa Rica S.A.	2-03101526410-001-001	₡85,935,833	₡3,386,304	₡3,020,862	24/01/2025
Vidalco S.A.	2-03101360796-001-001	₡205,321,321	₡51,016,434	₡38,652,246	23/01/2025
TOTAL		₡4,524,327,496	₡354,121,808	₡302,038,475	

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección de Cobros.

*Cuotas obrero-patronales de los seguros de salud y pensiones.

Cabe indicar que, ante las irregularidades que se estaban detectando durante el desarrollo del estudio y el impacto financiero que estas generaban a nivel institucional, esta Auditoría, como una acción de respuesta oportuna, coordinó con funcionarios de la Dirección de Inspección la realización de visitas de inspección a los patronos que se encontraban activos al mes de diciembre 2024, con el fin de verificar la existencia de la actividad económica y determinar la relación obrero patronal que estaba generando derechos para acceder a los servicios de la institución.

Mediante los oficios DI-AAFS-0104-2025 del 14 de marzo 2024 suscrito por el Lic. Alexander Carvajal Solano, jefe del Área de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios, GF-DI-0502-2025 del 08 de abril 2025 suscrito por el Lic. Lic. Jose Eduardo Rojas López, director y AGT-SPS-00519-2025 del 09 de abril 2025 suscrito por la Lcda. Laura Segura Esquivel jefatura a.i de la Plataforma de Servicios, todos funcionarios de la Dirección de Inspección, se remitieron los respectivos informes; conforme a las investigaciones realizadas por el Servicio de Inspección. En todos los casos, el resultado fue suspender el número patronal, al comprobarse que el patrono no ejercía actividad económica alguna y que no se logró verificar la existencia de una relación obrero-patronal con los trabajadores reportados en planilla.

Cuadro 2 Patronos morosos activos a diciembre 2024 Con visita del servicio de inspección

Nombre del patrono	Inactivación SICERE	Informe de Inspección	Gestión complementaria por atender	Adscripción del patrono
Goud Van De Berg S.A.	02/2025	1242-00337-2025	Situación obrero-patronal, S-2025-02-027569	Oficinas Centrales
Guima RM y Asociados S.A.	01/2025	1237-00187-2025	Anulación adeudo patronal, S-2025-03-033733	Sucursal Desamparados
Inversiones Dinámicas JISO S.A.	01/2025	1237-00191-2025	Anulación adeudo patronal, S-2025-03-033726 Situación asegurado, S-2025-03-033747	Oficinas Centrales
Inversiones Reales Cricin Abarca y Morales S.A.	01/2025	1240-00088-2025	Se está analizando si los patronos Inversiones Reales Cricin Abarca y Morales S.A., como Modulares de San José SA., debieron ser suspendidos con anterioridad, a sus facturaciones emitidas durante el periodo de mayo 2015 a enero 2024 y enero 2019 a enero 2025, respectivamente.	Oficinas Centrales
Vidalco S.A.	03/2025	1241-00395-2025	Caso N°1241-2025-00416 se estudiará la posible desacreditación de las cuotas del trabajador EAVO.	Oficinas Centrales
HG Premier Trade Sociedad de Responsabilidad Ltda*	02/2025	1242-00235-2025		Oficinas Centrales

Fuente: Elaboración propia con información remitida por la Dirección de Inspección.

En el caso del patrono HG Premier Trade Sociedad de Responsabilidad Limitada, número patronal 2-03102897959-001-001, se requirió la revisión del Servicio de Inspección, dado que el representante legal de la sociedad figuraba como uno de los trabajadores con mayor monto en subsidios pagados. Además, se identificó que dicha persona había reportado a su madre como trabajadora de la empresa.



HALLAZGOS

1. SOBRE LAS DEBILIDADES DE CONTROL INSTITUCIONAL EN LA DETECCIÓN DE LOS INDICIOS DE FRAUDE A LA SEGURIDAD SOCIAL

Se identificaron debilidades de control en las unidades técnicas involucradas en el proceso del pago de incapacidades, seguimiento patronal y control de la morosidad, una vez que el patrono se ha inscrito como tal ante la CCSS, que limitan la identificación oportuna de los trabajadores vinculados con patronos morosos donde surgen situaciones que podrían generar indicios de defraudación contra la institución, mediante la simulación de la relación obrero-patronal para la obtención de beneficios del Seguro Social, según se detalla a continuación:

1.1 EROGACIÓN DE SUBSIDIOS A TRABAJADORES CON PATRONOS MOROSOS

Se identificó que el pago y refrendo automático de subsidios por incapacidad en el RCPI, no considera una revisión adicional por parte de ningún funcionario. Esta falta de supervisión y control impide detectar posibles irregularidades en los salarios reportados por los trabajadores, que podrían requerir una investigación por parte del Servicio de Inspección.

Al respecto, se observaron los siguientes casos:

- Trabajador EAVO, registrado en la planilla a nombre del patrono VIDALCO S.A., número patronal 2-03101360796-001-001, a quien se le incrementó el salario de ₡298,349.00 en mayo 2023 a ₡9,536,600.00 a partir de junio 2023, salario que se ha venido considerando para el pago de los subsidios que el RCPI ha procesado de manera automática. Pasó de un subsidio diario de ₡6,546.74 a uno de ₡190,732.00. Al 30 de octubre 2024 se le ha habido cancelado la suma de ₡28,460,514.00.
- El trabajador CEBC, registrado en la planilla a nombre del patrono Plásticos Martínez de Costa Rica S.A. número patronal 2-03101526410-001-001, se le aumentó el salario de ₡750,000.00 en febrero del 2019 a ₡2,200,000.00 para los meses de marzo, abril y mayo 2019, los cuales han sido considerados para el cálculo del subsidio de las incapacidades continuas que reporta desde el 10 de junio del 2019 procesados de manera automática por el RCPI. Al 30 de octubre 2024 se había cancelado la suma de ₡23,364,000.00.
- La trabajadora JAP registrada en la planilla del patrono Franklin Centeno Agüero, número patronal 0-00117250602-001-001, a quien se le incrementó el salario de ₡250,900.00 a ₡5,119,390.00 para los meses de diciembre 2023, enero y febrero 2024, los cuales se consideraron para el pago de los subsidios que el RCPI procesó de manera automática. Al 25 de abril de 2025 se le canceló la suma de ₡6,962,368.00.

Respecto al trámite de incapacidades, es importante señalar que de los 862 subsidios pagados a 13 personas, un 70% (631 pagos) que suman ₡161,278,492.00 (ciento sesenta y un millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos colones) fueron procesados de forma automática en el RCPI (pago y refrendo automático), y un 30% (231 pagos) por un monto de ₡64,065,539.00 (sesenta y cuatro millones sesenta y cinco mil quinientos treinta y nueve colones) de forma manual, en el anexo 1 se visualiza la proporción de los pagos efectuados a cada persona.

En el artículo 8 de la Ley 8292 “Ley General de Control Interno”, se establece el concepto de sistema de control interno y sus objetivos, específicamente el primer objetivo enfatiza en la protección del patrimonio institucional, según se muestra:

“(…) Artículo 8º—Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. (...). El subrayado es propio.

En el artículo 15 del mismo marco jurídico, se establece los deberes del jerarca y los titulares subordinados respecto a las Actividades de control, según se muestra:

*“(...) Artículo 15. —**Actividades de control.** Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

- a) *Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones. (...)*”

Además, el artículo 39 del Reglamento del Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social reformado el 12 de setiembre 2024, establece la obligatoriedad de investigar salarios en casos de indicios de defraudación a la Seguridad Social, según se muestra:

*“(...) **Artículo 39.-De la obligación de investigar salarios en caso de duda.** Si se dan indicios que permitan presumir la inexactitud del monto de salario o ingreso reportado o algún intento de defraudación a la seguridad social, se alertará a los servicios de inspección para la investigación respectiva. Para prevenir estas situaciones se utilizarán los parámetros y alertas a nivel de sistema aplicando inteligencia de negocios.*

Para estos casos, se pagará el subsidio sacando el promedio de las sumas ordinarias reportadas y dejando las sumas -sujetas a investigación- pendientes de contemplar para efectos de pago hasta tanto el Servicio de Inspección determine su regularidad y pertinencia.

El incumplimiento injustificado en la verificación del pago por parte del funcionario encargado generará la responsabilidad disciplinaria de conformidad con los procedimientos administrativos regulados al efecto.

Cuando los funcionarios públicos tengan conocimiento de un posible delito contra la seguridad social, por parte del patrono, trabajador independiente o un tercero, tendrán la obligación de denunciarlo ante las instancias judiciales correspondientes (...)”

Mediante oficio AI-0160-2025 del 24 de enero del 2025, esta Auditoría consultó al Lic. Arnoldo León Quesada, jefe, Subárea Asesoría Prestaciones en Dinero, sobre los controles en cuanto al pago automático de incapacidades a trabajadores cuyos patronos se encuentren morosos y la unidad responsable de ejecutarlos, en ese sentido el Lic. León Quesada, indicó lo siguiente;

”(...)”

1. Controles en pagos manuales y automáticos a trabajadores con patronos morosos:

El proceso diferido PD_FACTURA_MEDICA_INCAPAC permite generar automáticamente las facturas para patronos que tienen más de un mes de mora, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Constitutiva de la CCSS. Este proceso garantiza lo siguiente:

- *La facturación se genera únicamente para los subsidios cancelados a trabajadores cuyo patrono estaba en condición de morosidad al momento del pago.*
- *Para determinar si el patrono es moroso, el sistema RCPI consume el indicador de patrono moroso ACTIVO desde SICERE.*

-
- Las facturas se generan dos días después de aplicarse el pago de la incapacidad, con el objetivo de validar posibles devoluciones antes de su emisión.

(...)

4. Acciones de control ante irregularidades:

En el caso de detectarse en la plataforma de servicio algún caso que presente irregularidades, el caso es bloqueado y se trasfiere a la plataforma de Inspección para su revisión correspondiente, No omitimos manifestar que el sistema de forma automática cuando se paga un subsidio donde el patrono esta moroso, efectúa la factura al mismo sobre lo que se está egresando al trabajador por ese concepto. (...)"

(...)

La responsabilidad sobre los controles es compartida entre la Dirección de Cobros y la Subárea Asesoría Prestaciones en Dinero:

- **Dirección de Cobros:** Responsable de gestionar el cobro de las facturas una vez que estas han sido generadas y registradas en SICERE.

- **Subárea Asesoría Prestaciones en Dinero:** Encargada de proporcionar el insumo inicial para la generación de las facturas. El proceso se realiza en dos etapas:

1. Creación y aplicación del pago en el sistema RCPI.

2. Generación automática de la factura a través del proceso diferido PD_FACTURA_MEDICA_INCAPAC.

Además, el 06 de febrero 2025, mediante correo electrónico, el Lic. León Quesada, aclaró tres consultas realizadas por esta Auditoría referentes al punto 4 del oficio mencionado en el párrafo anterior, del correo se desprende lo siguiente:

"(...)1- ¿Cuál unidad es la responsable de detectar las irregularidades en los casos?

R/ Desde el punto de vista del pago de las incapacidades las unidades financieras (Sucursales y nuestra subárea) son las encargadas de analizar, revisar y pagar los casos que el proceso automático, considera que requiere una revisión.

2- ¿Cuál unidad es la responsable de bloquear el caso y detener el pago?

R/ En el caso que referimos de incapacidades son las mismas unidades financieras indicadas anteriormente quienes determina la necesidad del bloqueo según el análisis que hagan si es que el cálculo esa errónea o se requiere alguna certificación para validar la información de los salarios reportados en SICERE.

3- ¿En qué norma o instructivo se establece lo indicado? Favor compartimos el documento.

R/ En el artículo 39 obligación de investigar los salarios en caso de duda, Reglamento de SEM

Es de aclarar que específicamente lo correspondiente a la morosidad patronal, es un tema exclusivo de la Dirección de Cobros que, **para nosotros en la labor que realizamos del pago los subsidios, no nos afecta dado que el sistema genera la factura de lo pagado a un trabajador con patrono moroso en el mismo momento que procedemos al pago siempre y cuando el trabajador cumpla con la normativa. Las detecciones que generan alguna acción, por dichas unidades es cuando se presentan variaciones salariales muy significativas o alguna presunción de un pago mal efectuado. (...)"** La negrita es propia

En línea con lo anterior, es criterio de esta Auditoría destacar que el control mencionado por el Lic. León Quesada permite facturar oportunamente al patrono moroso, por los subsidios pagados a sus trabajadores, según lo establece el artículo 10 del Reglamento del Seguro de Salud, sin embargo, existen debilidades en los mecanismos de control interno relacionados al proceso de pago y refrendo automático de subsidios, debido a que los parámetros a nivel de sistema podrían estar omitiendo elementos que generen indicios de defraudación a la seguridad social, presentándose casos como los evidenciados en este informe.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

La ausencia de controles en el proceso de pago y refrendo automático de subsidios por incapacidad pagados a trabajadores con patronos morosos repercute en posibles pagos de subsidios indebidos o improcedentes, afectando directamente la eficiencia en el uso de los recursos del Seguro de Salud, con esta situación se aumenta el riesgo de que personas “Aseguradas” puedan estar cometiendo acciones fraudulentas contra la seguridad social, por medio del cobro de subsidios por incapacidad, sin que sean detectados por los parámetros establecidos en el RCPI para el pago y refrendo automático de subsidios.

1.2 SOBRE LOS MOVIMIENTOS MENSUALES DE LOS TRABAJADORES REPORTADOS EN PLANILLAS DE PATRONOS MOROSOS

Se observó irregularidades en el manejo mensual de las planillas por parte de los patronos morosos realizados en la Oficina Virtual CCSS, que sugieren indicios de defraudación contra la institución mediante la simulación de la relación obrero-patronal para la obtención de beneficios del Seguro Social, según se detalla a continuación:

Cuadro 3
Irregularidades detectadas en las planillas patronales

Irregularidad	Patrono y situación detectada
Salarios de ₡1,000.00, inferiores a una jornada según MTSS	Franklin Centeno Agüero , para los períodos enero, febrero y marzo 2023 mantuvo registrados a 11 trabajadores con salarios de ₡1,000.00, comportamiento que se venía presentando desde períodos anteriores. En junio 2024, se inactivó por el servicio de inspección por “irregularidades en el manejo de la planilla”.
Cambios abruptos de salarios posteriormente utilizados para el pago de subsidios	Vidalco S.A. aumento en los salarios del trabajador EAVO, éste pasó de ₡298.349.00 en mayo 2023 a ₡9.536.600.00 en junio del mismo año. Plásticos Martínez de Costa Rica S.A. aumentó los salarios del trabajador CEBC, pasando de ₡750.000.00 en febrero 2019 a ₡2.200.000.00 en marzo del mismo año, salario que se mantuvo durante los meses marzo, abril y mayo 2022, los cuales fueron considerados para el cálculo del subsidio por las incapacidades continuas que se le empezaron a otorgar a partir de junio 2019. Franklin Centeno Agüero a la trabajadora JAP se le incrementó el salario de ₡250,900.00 a ₡5,119,390.00 para los meses de diciembre 2023, enero y febrero 2024, los cuales se consideraron para el pago de los subsidios. Ver anexo 3
Reporte de salarios completos a pesar de reportar períodos continuos de incapacidad	Inversiones Reales Cricin Abarca y Morales S.A. mantuvo reportado al trabajador GAMC con la totalidad del salario de ₡2,545,550.00 que se venía registrando con anterioridad a la incapacidad continua que inició el 01/08/2022 y se pagó hasta el 14/09/2023 que se pensionó. Estos períodos fueron considerados en el otorgamiento de la pensión por vejez. Vidalco S.A. mantuvo reportado al trabajador con la totalidad del salario de ₡9,536,600.00 a pesar de que el trabajador EAVO presentaba incapacidades de manera continua. Inversiones Dinámicas JISO S.A. al trabajador JVR, se le mantuvo reportando el salario de ₡1,000,000.00 durante períodos que reportó incapacidades continuas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

	Guima RM y Asociados S.A., el Salario de la trabajadora MMG, se reporta igual a pesar de las incapacidades otorgadas entre marzo 2020 y febrero 2025. 3-101-757737 S.A., salario del trabajador MGN, se reporta igual a pesar de que se le otorgaron incapacidades casi continuas entre marzo 2022 y mayo 2024.
Más del 50% de trabajadores con reporte de incapacidad	Franklin Centeno Agüero, a junio 2024 el total salarios reportados fue de ₡67,255,983.00, de los 17 trabajadores en planilla el 71% reportaron incapacidad. Patrono B de los 8 trabajadores en planilla el 63% reportó incapacidades.
Planillas con facturaciones de oficio por períodos superiores a los 6 meses	Inversiones Reales Cricin Abarca y Morales S.A., de enero a julio 2024 registra facturaciones de oficio. Inversiones Dinámicas JISO S.A., de enero 2023 a septiembre 2024 las planillas estaban saliendo facturadas de oficio. Guima RM y Asociados S.A., registra facturaciones de oficio en los períodos de enero 2023 a marzo 2024, junio, agosto y setiembre 2024. 3-101-757737 S.A., desde abril 2023 las planillas salieron facturadas de oficio. Se identificaron tres trabajadores a los que se les pagó ₡58.466.203.00 (cincuenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos tres colones) en total, por el concepto de subsidios por incapacidad mientras estuvieron reportados en estas planillas. (Ver anexo 4)

Fuente: Elaboración propia con información obtenida del SICERE y del RCPI.

Sobre el tema, esta Auditoría, en el informe **ASF-078-2020** del 07 de setiembre de 2020, identificó oportunidades de mejora en el registro de la información declarada en las planillas de patronos privados, por cuanto se constató Patronos de Hogares Privados con Servicio Doméstico que declaraban en sus planillas ocupaciones distintas a las de Servicio Doméstico. De la misma manera con otro tipo de patronos privados que facturaban la ocupación 9131 Servicio Doméstico en sus planillas aún y cuando correspondía a patronos jurídicos.

Se observó una porción de patronos no identificada de manera precisa, que estaban inscritos en Servicio Doméstico y no estaban siendo fiscalizados, al darse la imposibilidad del Servicio de Inspección de realizar visitas a estos patronos por considerarlos lugares de habitación.

Con fecha 22 de abril de 2022, este Órgano de Fiscalización emitió el "Oficio de Advertencia referente al fortalecimiento del control interno en la gestión de inscripciones, reanudaciones y registro de información obrero-patronal en planilla de la CCSS" **AD-ASS-040-2022**, indicó lo siguiente:

... este Órgano de Fiscalización advierte y previene a esa Gerencia Financiera y Dirección de Inspección para que se implementen y fortalezcan las acciones de control en la gestión de inscripciones patronales y los reportes brindados por los patronos por medio del sistema de Oficina Virtual CCSS, con el fin de reducir el riesgo de fraude y otros de los cuales puede ser objeto la institución..."

Posteriormente, en el informe **AFINPE-126-2022** del 16 de diciembre 2022, esta Auditoría comunicó a la Gerencia Financiera y la Dirección Financiero Contable la importancia de ejercer el control sobre los movimientos mensuales de los trabajadores realizados por el patrono a través de la oficina virtual del SICERE. Lo anterior, tomando en consideración la revisión efectuada en los movimientos mensuales de los trabajadores reportados en la planilla a nombre de la señora CLMH, donde se constató que al mes siguiente de la primera planilla confeccionada por el Servicio de Inspección, el patrono, mediante la presentación mensual de la planilla por medio de la Oficina Virtual del SICERE, realizó la inclusión de trabajadores con ocupaciones que no guardaban relación

con la actividad económica inscrita, situación que fue repetitiva durante el período activo como patrono ante la CCSS. Además, del comportamiento de incapacidades o licencias reportadas durante el período que se mantuvo activa, ya que, de acuerdo con las fechas de inclusión y exclusión de los trabajadores, las incapacidades o licencias eran otorgadas un mes y como máximo cuatro meses posteriores a la fecha de inclusión, y que incluso los trabajadores eran excluidos antes de finalizar el período de incapacidad o licencia. Siendo la morosidad acumulada por el patrono, quien no canceló ninguna factura desde el momento cuando se inició la actividad y fue inscrita ante la CCSS, un elemento adicional de acciones posiblemente fraudulentas en perjuicio del bien público.

Derivado del estudio antes indicado, el 30 de enero del 2023, se emitió el oficio **AD-AFINPE-0008-2023** referente a la inscripción patronal a nombre de IRCF número patronal 0-0011363xxxx-001-001 ante la supuesta simulación de la actividad económica, en el cual, conforme a las irregularidades detectadas con indicios de acciones fraudulentas, se requirió a la Dirección de Inspección, analizar la inscripción patronal a nombre del señor IRCF y valorar la posible existencia de los elementos suficientes, a fin de determinar la presunción de un delito, relacionado con la eventual simulación o falta a la verdad por parte de los beneficiados de una relación obrero-patronal. Así como, acudir a las instancias judiciales pertinentes a interponer la respectiva denuncia.

El artículo 31 de la Ley Constitutiva de la CCSS, señala:

“(...) Créase el Sistema Centralizado de Recaudación, para llevar el registro de los afiliados, ejercer el control de los aportes al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, de Pensiones Complementarias, de Enfermedad y Maternidad; a los Fondos de Capitalización Laboral; además de las cargas sociales cuya recaudación ha sido encargada a la CCSS y cualquier otra que la ley establezca.

(...)

b) La Caja será responsable de realizar todas las gestiones administrativas y judiciales para controlar la evasión, subdeclaración o morosidad de los empleadores así como, de gestionar la recuperación de los aportes indebidamente retenidos por los patronos según lo establecido en la presente ley. Lo anterior, sin perjuicio de las gestiones que puedan realizar terceros de acuerdo con el artículo 564 del Código de Trabajo. (...)”

La Ley General de Control Interno en su artículo 12, establece:

“Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.

En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades...”

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el apartado 1.2 Objetivos del SCI, establece:

“El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos: a. Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo...”

En ese mismo marco normativo, específicamente en el apartado 1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI, indica:

(...) “En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. Como parte de ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes:

f. Las acciones pertinentes para el fortalecimiento del SCI, en respuesta a las condiciones institucionales y del entorno...”

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el apartado 5.9 Tecnologías de Información, establece:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben propiciar el aprovechamiento de tecnologías de información que apoyen la gestión institucional mediante el manejo apropiado de la información y la implementación de soluciones ágiles y de amplio alcance. Para ello deben observar la normativa relacionada con las tecnologías de información, emitida por la CGR.13. En todo caso, deben instaurarse los mecanismos y procedimientos manuales que permitan garantizar razonablemente la operación continua y correcta de los sistemas de información”.

Asimismo, el artículo 39 del Reglamento del Seguro de Salud de la Caja Costarricense establece la obligatoriedad de investigar salarios en caso de duda (reformado el 12 de setiembre 2024), señala:

“(...) Artículo 39.-De la obligación de investigar salarios en caso de duda. Si se dan indicios que permitan presumir la inexactitud del monto de salario o ingreso reportado o algún intento de defraudación a la seguridad social, se alertará a los servicios de inspección para la investigación respectiva. Para prevenir estas situaciones se utilizarán los parámetros y alertas a nivel de sistema aplicando inteligencia de negocios.(...)”

El dictamen C-169-2016 del 12 de agosto del 2016 de la Procuraduría General de la República, señala;

“(...) Debemos señalar que la retribución recibida cuando el trabajador se encuentra incapacitado no es salario sino que es un subsidio, por lo que no está sujeto a cargas sociales.

“(...) 2-Las obligaciones del seguro social deben aplicarse sobre toda retribución salarial devengada por el trabajador, pero no sobre los subsidios que no tienen carácter salarial. (...)”
La negrita es propia

Mediante oficio AI-1274-2024 del 28 de enero del 2025, esta Auditoría consultó al Lic. Jose Eduardo Rojas López, director, Dirección de Inspección, sobre los controles de seguimiento a patronos morosos, al respecto el Lic. Rojas López, mediante el oficio GF-DI-0146-2025 del 05 de febrero 2025, indicó lo siguiente:

“(...)1. ¿Existen controles de seguimiento patronal, específicamente a patronos morosos, relacionados con la revisión de planillas en los cuales se presenten?:

La Dirección de Inspección, en el ejercicio de sus competencias, tiene la responsabilidad de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de aseguramiento por parte de los patronos, así como su formalización ante la Caja Costarricense de Seguro Social, verificando que los trabajadores sean correctamente asegurados conforme a la normativa. Para ello, se emplean herramientas para la fiscalización que incluyen en su conceptualización indicadores de indicios de evasión y análisis de datos patronales, lo que permite al Servicio de Inspección disponer de instrumentos orientadores tales como el Índice de Indicios de Evasión, muestreos a patronos o el Modelo de Puntaje.

En cuanto a la fiscalización de patronos morosos específicamente en relación con la facturación de subsidios y servicios médicos, cabe señalar que, en cumplimiento de la Recomendación No. 1 del informe de auditoría AFINPE-126-2022, se implementó una regla dentro del Modelo de Puntaje que permite identificar la generación de facturas de pago por subsidios a patronos en condición de morosidad. No obstante, la labor de fiscalización que desarrolla esta Dirección se realiza de manera integral, abordando distintos factores de riesgo y no enfocándose en escenarios específicos como los planteados en su consulta.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Adicionalmente, es importante indicar que la Dirección de Cobros es la unidad responsable de la gestión y control de la morosidad patronal. Asimismo, la Dirección Sicere, en su rol de ente rector del trámite de presentación de planillas patronales, es la instancia encargada de la administración y gestión de la información relacionada con:

- Casos de trabajadores a los que se le reporta el salario completo a pesar de tener incapacidades continuas y prolongadas.*
- Casos donde más de la mitad de los trabajadores reportados en la planilla del patrono moroso se encuentran incapacitados. El subrayado es propio*

Sobre el señalamiento realizado por el Lic. Jose Eduardo Rojas López, director de la Dirección de Inspección, respecto a que la Dirección SICERE en su rol de órgano rector del trámite de presentación de planillas patronales es la instancia encargada de la administración y gestión de la información relacionada con los casos de trabajadores a los que se les reporta el salario completo a pesar de tener incapacidades continuas y prolongadas, planillas de patronos morosos donde más de la mitad de los trabajadores reportados se encuentran morosos, mediante el oficio AI-0489-2025 del 19 de marzo 2025, se consultó al Lic. Luis Rivera Cordero, director de la Dirección SICERE sobre los controles de seguimiento patronal, específicamente a patronos morosos, relacionados con la revisión de planillas en los cuales se detecten los siguientes casos:

- Incrementos significativos en los salarios, cantidad de trabajadores, ocupaciones de los trabajadores.
- Trabajadores a los que se le reporta el salario completo a pesar de tener incapacidades continuas y prolongadas.
- Casos donde más de la mitad de los trabajadores reportados en la planilla del patrono moroso se encuentran incapacitados.
- Existan facturaciones mensuales de oficio consecutivos y superiores a 6 meses.
- Se reportan salarios mensuales incluso inferiores al valor de una hora de la jornada diaria según los salarios establecidos por el MTTS.”

Al respecto, con oficio GF-DSCR-0138-2025 del 27 de marzo de 2025, el Lic. Luis Rivera Cordero, director de la Dirección SICERE, señaló lo siguiente;

“En relación con este particular, le informamos que la Subárea Facturación Patronal y Registro de la Información, dependencia adscrita al Área de Facturación de Cuotas Obreras y Patronales de esta Dirección, desarrolló, como parte del proceso PS-001 “Gestión de la Facturación”, una serie de instrumentos de control que permiten dar seguimiento y mitigar riesgos en el proceso de facturación institucional de cuotas obreras y patronales. Dentro de los instrumentos disponibles se tienen los siguientes:

a. Guía para el monitoreo presentación de la planilla patronal, cuyo objetivo es “(...) Monitorear el comportamiento de la presentación de la planilla patronal, durante el periodo de presentación mensual, con el fin de controlar que se vaya gestionando de forma correcta y en caso de detectar alguna inconsistencia corregir de forma inmediata (...).”

b. Guía controles de la facturación, cuyo objetivo es “(...) Comprobar que la facturación de planillas patronales ha sido ejecutada de manera correcta, mediante revisión periódica efectuada con base en la normativa establecida, identificando posibles desviaciones a los resultados esperados, con el fin de gestionar de forma oportuna, las alertas o la corrección de los casos que corresponda. (...).”

Estos instrumentos se han desarrollado alineados a las funciones sustantivas de la Subárea Facturación Patronal y Registro de la Información⁴, enfocadas en controlar que la facturación de la planilla ordinaria, entendida como el proceso a través del cual la declaración que realiza el patrono mensualmente a través de los distintos canales de presentación de la planilla, se convierta en una factura que contiene las sumas por concepto de cargas sociales que debe pagar el patrono, de

⁴ Reestructuración del Nivel Central – Estudio de Organizacional Integral de la Gerencia de División Financiera, año 2007, página 124.

conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, y validando elementos a nivel de la parametrización del sistema, el funcionamiento de los medios de presentación de la planilla disponibles para la población patronal y el resultado de la facturación en términos de cálculo de las cuotas, entre otros elementos, mitigando entre otros, el riesgo de que la facturación no se lleve a cabo de forma oportuna o que el resultado de ésta no sea consecuente con las reglas definidas al efecto.

A partir de lo anterior, se tiene que, los elementos de revisión señalados en su oficio **AI-0489-2025** respecto de los **patronos morosos**, no son parte de la operativa regular con lo que, las unidades adscritas a esta Dirección, controlan del proceso de facturación de cuotas obreras y patronales. Lo anterior por cuanto, ninguno de los elementos consultados por ese Órgano Fiscalizador, son condicionantes imperativos para la gestión de la planilla ni para el cálculo como tal de las cuotas obreras y patronales, elementos en lo que se centra el control que realiza la Subárea Facturación Patronal y Registro de la Información en el proceso PS-001 "Gestión de la Facturación".

De la valoración realizada sobre los elementos de revisión anotados en el oficio enviado por la Auditoría, se podría inferir que estos no se encuentran vinculados a aspectos normativos que refieran condiciones que impliquen un tratamiento diferenciado a nivel de la facturación de las cuotas obreras y patronales o de parametrización para dicho proceso, que son la base de los controles que ha desarrollado la Subárea Facturación Patronal y Registro de la Información, sino que se enfocan más hacia la consistencia que debería tener la información declarada por el patrono en la planilla respecto de la realidad en la que se desarrolla la actividad económica y las condiciones de la relación laboral, es decir, elementos que podrían poner en duda la exactitud de los datos aportados por el patrono en un eventual proceso de constatación, aspecto que no figura dentro de las funciones sustantivas de la unidad de Facturación de la Dirección SICERE. (...)

Además, el oficio remitido por la Dirección SICERE antes mencionado, indica lo siguiente;

*"(...) a modo de referencia, se tiene conocimiento que la herramienta conocida como **"Modelo de Puntaje de la Planilla"**, implementada para atender la disposición 4.10 del informe DFOE-SOC-IF-00024-2019 denominado "Informe de la auditoría de carácter especial sobre los controles tecnológicos en el sistema de recaudación de la CCSS" y que refiere "(...) Elaborar e implementar mecanismos de control tecnológicos para monitorear la información que los patronos declaran en la planilla, a efectos de minimizar los potenciales riesgos que conlleva que se genere una declaración imprecisa de información por parte de los empleadores a través de los medios de presentación de la planilla con que cuenta la CCSS (...)", contempla la validación de algunos de los datos declarados por los patronos en la planilla en aspectos similares a los apuntados por la Auditoría, tales como "Variación abrupta del salario sin justificación" o "Facturación de oficio continua". **Dicha herramienta es administrada en la actualidad por la Dirección de Inspección.***

En esa misma línea, esta Dirección considera que la definición e implementación de controles referidos al seguimiento patronal (como los referidos en su oficio), corresponden a temas propios de la fiscalización y como tal alcanzan el ámbito de competencia de la Dirección de Inspección". La negrita es propia.

Respecto a controles de seguimiento patronal sobre los reportes mensuales de los trabajadores y el responsable de ejecutarlos, la Dirección de Inspección indica que la Dirección SICERE, en su rol de ente rector del trámite de presentación de planillas patronales, es la instancia encargada de la administración y gestión de la información relacionada con casos de trabajadores a los que se le reporta el salario completo a pesar de tener incapacidades continuas y prolongadas casos donde más de la mitad de los trabajadores reportados en la planilla del patrono moroso se encuentren incapacitados.

Por otra parte, la Dirección SICERE considera que la definición e implementación de controles referidos al seguimiento patronal, corresponden a temas propios de la fiscalización y como tal alcanzan el ámbito de competencia de la Dirección de Inspección, ya que no figura dentro de las funciones sustantivas de la unidad de facturación de la Dirección SICERE.



La Dirección SICERE refiere la herramienta **“Modelo de Puntaje de la Planilla”** como el mecanismo de control tecnológico para monitorear la información que los patronos declaran en la planilla, a efectos de minimizar los potenciales riesgos que conlleva que se genere una declaración imprecisa de información por parte de los empleadores a través de los medios de presentación de la planilla con que cuenta la CCSS, la cual es administrada por la Dirección de Inspección. No obstante, según indagaciones del equipo auditor, esta herramienta requiere de un tiempo de maduración para recopilar información, está centralizada a nivel de la Dirección de Inspección y, además, no se dispone del recurso humano que pueda analizar y filtrar toda la información que se obtenga del mismo.

Esta Auditoría considera que la causa principal de estas situaciones radica en factores como; la “desarticulación entre las diferentes unidades”, desde el ámbito de sus competencias, las unidades involucradas en los procesos de inscripción patronal, pago de incapacidades, facturación a patronos morosos, seguimiento patronal y gestión de cobros, pueden implementar controles para detectar elementos que generen indicios de algún tipo de defraudación contra la institución. Como un segundo factor, se visualiza “la falta de una gobernanza sólida de las herramientas tecnológicas y la definición de controles en los procesos automatizados”, las unidades no aprovechan el potencial de los datos disponibles en los sistemas institucionales, que podría ayudar a identificar estos casos.

Lo evidenciado, representa un riesgo de sostenibilidad financiera, siendo que este tipo de deficiencias en los controles afectan no solo en la salida de recursos del Seguro de Salud por las atenciones médicas y las prestaciones en dinero otorgadas a los presuntos trabajadores, sino también al Seguro de Pensiones con la acreditación de cuotas improcedentes, que posteriormente estarían concediendo el derecho a obtener una pensión por Invalidez, Vejez o Muerte.

1.3 SOBRE LAS GESTIONES COBRATORIAS EFECTUADAS

Se identificaron debilidades en las gestiones cobratorias para la recuperación de los montos adeudados por patronos morosos desde el momento de la inscripción patronal y con facturaciones por subsidios y servicios médicos reiterativos que sugieren indicios de defraudación contra la institución mediante la simulación de la relación obrero-patronal para la obtención de beneficios del Seguro Social, que afectaron la eficacia del proceso, según las siguientes situaciones detectadas:

- Patronos con resultados de notificación como “No localizados” con períodos morosos de hasta 13 años, tal es el caso del patrono Inversiones Reales Cricin Abarca y Morales S.A. quien suma desde el año 2014, 28 avisos de cobro que señalaban que no era localizado, moroso desde la primera planilla de enero del 2011. Similar situación con el patrono Inversiones Dinámicas JISO S.A. quien reporta desde diciembre del 2014 un total de 27 avisos de cobro no localizados y se encuentra moroso desde la planilla de marzo 2015. El patrono O.L.R.V. SU Seguridad Ltda, se mantiene moroso desde abril del 2019 y desde julio de ese mismo año, registra 11 avisos de cobro no localizados (patrono inactivo desde junio 2023).
- Patronos sin procesos judiciales iniciados o recientes, o bien, con presentación de juicios civiles de larga data, en el caso del patrono Inversiones Reales Cricin Abarca y Morales S.A. reporta 19 juicios presentados en el período de setiembre 2011 a abril 2017. El patrono Inversiones Dinámicas JISO S.A. reporta 4 juicios presentados en los años 2015, 2016 y 2017.
- Casos en los que no se procedió con la declaración de retención indebida, a pesar de registrar morosidades de 3 y hasta de 13 años, por ejemplo, los patronos Guima RM y Asociados S.A., 3-101-757731 S.A. e Inversiones Reales Cricin Abarca y Morales S.A. En el caso del patrono Inversiones Dinámicas JISO S.A., el único caso presentado en vía penal fue en junio del 2017, a pesar de registrar morosidad desde marzo 2015.
- Casos en los que no se realizaron prevenciones de cierre de negocios por mora, pese a evidenciarse incumplimientos de pago reiterados; por ejemplo, con el patrono O.L.R.V. SU Seguridad Ltda moroso desde abril 2019 y quedó inactivo en junio 2023; o bien, casos donde las gestiones se iniciaron, pero fueron

suspendidas al no localizar al patrono, por ejemplo con los patronos Franklin Agüero Centeno, Inversiones Reales Cricin Abarca y Morales S.A., Inversiones Dinámicas JISO S.A., Vidalco S.A. Guima RM y Asociados S.A. y 3-101-757731 S.A.

- Patronos con facturaciones de oficio superiores a los 6 meses, sin la aplicación oportuna de lo establecido en el “Manual de Procedimiento para Inactivar la actividad patronal en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) por incumplimiento al artículo 66 del Reglamento del Seguro de salud de la CCSS”, como en el caso de los patronos Inversiones Reales Cricin Abarca y Morales S.A., Inversiones Dinámicas JISO S.A., Guima RM y Asociados S.A. y 3-101-757731 S.A., con registros de no localización, sin trámite de acuerdos de pago o ya finalizados por incumplimiento.

El Instructivo para la gestión de cobro administrativo de la Caja Costarricense de Seguro Social, diciembre 2021, en el artículo 5 define:

“Aviso de cobro: Comunicación administrativa realizada al patrono y/o trabajador independiente, para notificar la existencia de deudas con la Seguridad Social.

Cobro Administrativo: Acción cobratoria que se realiza para normalizar situaciones irregulares que presenten las obligaciones y las deudas de los contribuyentes, antes de recurrir a la vía judicial.

Criterios de Selección: Parámetros estandarizados, para gestionar los adeudos que tramita la CCSS en los cuales se realiza la selección de los casos que se gestionarán ante las instancias judiciales, con posibilidades de recuperación, según principios de razonabilidad, económica y utilizaciones eficientes de los recursos con que cuenta la administración.

Firmeza en sede administrativa: Estado adquirido por el adeudo al transcurrir cinco días hábiles posteriores a la notificación del aviso de cobro por las deudas derivadas de la seguridad social.

Notificación: Comunicación oficial y formal realizada a los patronos y trabajadores independientes, asegurados y no asegurados, morosos por medio del aviso de cobro/prevenición de pago, con el propósito de que el deudor se presente a normalizar su situación de morosidad”.

El Instructivo para la gestión de cobro administrativo de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 7 respecto a la notificación de aviso de cobro, señala:

“La notificación del aviso de cobro deberá realizarse conforme al lugar donde se ejerce la actividad, por medio de un funcionario de la institución o de un representante debidamente contratado en apego a lo establecido en la Ley de Notificaciones Judiciales. (...)

La notificación se podrá realizar de la siguiente manera.

(...) Personas jurídicas:

- **De forma personal al representante legal, en su casa de habitación, y/o domicilio social.**
- **Por medio del agente residente.**
- **Lugar señalado para notificaciones.**
- **Lugar donde se ejerce la actividad”. La negrita es propia**

Este mismo cuerpo normativo, en el artículo 8 sobre el trámite de la notificación, establece:

(...) Para el caso de los avisos no localizados:

- a) Hora del intento de notificación.*
- b) Fecha del intento de notificación (día, mes y año).*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

- c) Indicador que confirme si el intento de notificación se realizó en las instalaciones de la persona física o jurídica según corresponda en forma personal, en la casa de habitación y/o trabajo
- d) Nombre, apellidos y número de cédula de la persona que realiza el intento de notificación.
- e) Indicar en el mismo aviso de cobro, la razón por la cual no se localizó.

Una vez gestionada la notificación se devolverán los avisos de cobro notificados y los dos tantos en el caso de los no localizados, a la unidad correspondiente. En ambos casos deberán devolverse limpios, sin roturas, ni tachones.

El encargado de cobro deberá actualizar en el SICERE el estado de las facturas que fueron notificadas, modificando su estado de “avisadas” a “notificadas”, para cada uno de los casos”.

El artículo 9 sobre la firmeza administrativa, indica:

“Si transcurrido el plazo de cinco días otorgados en el aviso de cobro notificado, el patrono y/o trabajador independiente mantiene la morosidad, el encargado de cobro deberá actualizar en el Sistema de Información el estado de la factura, de notificada a firmeza administrativa. En el caso de las certificaciones por retención indebida, no se requiere de la firmeza administrativa, lo anterior por cuanto la denuncia por retención indebida lo que busca es determinar la ejecución de un delito”.

El Instructivo para la gestión de cobro administrativo de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 10 de la gestión de cobro, señala:

“(…) Las dependencias encargadas de realizar la gestión de cobro administrativo son Subárea Cobro Administrativo a Patronos, adscrita al Área Gestión de Cobro a Patronos de la Dirección de Cobros, las Sucursales de las Direcciones Regionales de Sucursales, de acuerdo con su ámbito de competencia”.

El artículo 16 sobre los criterios de selección por considerar para la certificación de cobro judicial a patronos y trabajadores independientes, indica;

“La Subárea de Cobro Administrativo a Patronos, el Área Gestión de Cobro a Trabajadores Independientes y las Sucursales, podrán certificar judicial y penalmente los adeudos de los patronos y/o trabajadores independientes según corresponda, de conformidad con los criterios de selección que defina previamente la Gerencia Financiera”.

El Instructivo para la gestión de cobro administrativo de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 17, establece;

“De la certificación para cobro judicial

Una vez agotada la vía administrativa, se podrá certificar para cobro judicial los adeudos de se tienen por el no pago de cuotas obreras, cuotas patronales (planillas ordinarias, adicionales), cuotas de trabajador independiente, facturas especiales -servicios médicos, subsidios (...)

Certificación de cobro judicial para demandar en vía civil

Se certificará por la vía civil, los adeudos que califiquen conforme los criterios de selección establecidos en el artículo 16 del presente instructivo, los lineamientos emitidos por las instancias superiores, según corresponda y/o estrategias institucionales.

Certificación de cobro judicial para demandar en vía penal (retención indebida)

Se certificará por la vía penal por el delito de retención indebida, cuando existan deudas por concepto de cuotas obreras, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 45 de la Ley Constitutiva de la



Caja Costarricense de Seguro Social, se deben gestionar únicamente planillas “Ordinarias”, que no sean de oficio (...)”

El Manual de Procedimiento para tramitar certificaciones por retención indebida en Oficinas Centrales y Sucursales, diciembre 2022, en el apartado 6 del documento, define;

*“**Retención indebida:** En la legislación costarricense la retención indebida constituye un delito y se define en el artículo 223 del Código Penal Costarricense: “...al que teniendo bajo su poder o custodia una cosa mueble o un valor ajeno, por un título que produzca la obligación de entregar o devolver, se apropiare de ello o no lo entregare o restituyere a su debido tiempo, en perjuicio de otro (...).”*

El Reglamento para el cierre de negocios por mora en el artículo 6, señala:

*“Las Sucursales en las Direcciones Regionales de Sucursales y el Área designada por la Dirección de Cobros, **identificarán los casos en que exista mora por más de dos meses en el pago de las cuotas y aportes resultantes de facturaciones fundamentadas en actos firmes en sede administrativa**, así como aquellos en que medien procesos de arreglo de pago o declaratorios de derechos entre el patrono o el trabajador independiente y la Caja”. La negrita es propia*

El artículo 9, del mismo cuerpo normativo, establece:

“El Área designada por la Dirección de Cobros y las Sucursales en las Direcciones Regionales de Sucursales, harán la prevención motivada por escrito a las personas responsables o sus representantes, para que dentro de diez días siguientes a la fecha de su notificación, paguen las sumas por concepto de cuotas obrero-patronales en deber a la Institución o formalicen arreglo de pago. (...)

El Reglamento para el cierre de negocios por mora en el pago de las cuotas, en el artículo 11, indica;

*“Determinada la **mora por más de dos meses en el pago de las cuotas** correspondientes, siempre y cuando no medie ningún proceso de arreglo de pago o declaratorio de derechos entre el patrono o el trabajador independiente y la Caja, el Gerente División Financiera mediante resolución motivada al efecto, ordenará administrativamente el cierre del establecimiento, local o centro donde se realiza la actividad (...). La negrita es propia*

El Manual de Procedimiento para Inactivar la actividad patronal en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) por incumplimiento al artículo 66 del Reglamento del Seguro de Salud de la CCSS, en el numeral 8.1 establece los requerimientos básicos para la inactivación patronal, según se muestra:

“(...)8.1 De los requerimientos básicos para la inactivación patronal.

Para que un patrono moroso sea inactivado por el funcionario a cargo o Gestor de Cobros en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), el patrono debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 1. Ser patrono activo.*
- 2. Ser patrono moroso.*
- 3. Tener al menos dos (2) o más avisos de cobro (prevención de pago) sin localizar dentro de un mismo año.*
- 4. Poseer las tres (3) últimas planillas de oficio registradas en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).*
- 5. No poseer en trámite estudio de anulación, reconstrucción o recursos de revocatoria con apelación en subsidio en planillas.*
- 6. No tener en trámite un convenio o arreglo de pago. (...)*”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Respecto a las coordinaciones con el Servicio de Inspección para la verificación de la actividad económica en patronos no localizados, la Lcda. Lucía Catalina Vargas Masís, jefe del Área Gestión de Cobros a Patronos, de la Dirección de Cobros, indicó:

“(...) actualmente, solo se envía a la Subárea de Investigación del Área Gestión Técnica de la Dirección Inspección, solicitudes de Inactivación patronal de sociedades disueltas, (véase el oficio numerado “3) AGCP-SCAP-1319...” esto en apego a lo establecido en manual antes citado que refiere en el punto 8.2.6 lo siguiente:

“(...

8.2.6 Verificar en caso de patrono jurídico, por medio de la página del Registro Nacional, si la sociedad se encuentre disuelta. De ser así, verificar la aplicación e implementación de la regla automática de inactivación en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) para patronos jurídicos disueltos, caso contrario comunicarlo mediante oficio firmado por la jefatura a los servicios de inspección para que lo inactiven.”

Además, la Lcda. Lucía Catalina Vargas Masís, jefe del Área Gestión de Cobros a Patronos, de la Dirección de Cobros, informó:

“(...) se han trasladado listados de casos ante la Dirección de Inspección con la finalidad de que aquellos patronos que no se localizan, pueden ubicarse en una nueva dirección, no obstante; en reunión con el Área Gestión Técnica de dicha Dirección, se solicitó no continuar con la remisión de oficios con listados debido a que no tenían personal disponible para atender ese tema. Sobre este mismo aspecto, en aquellos casos cuando el notificador del Poder Judicial, indicaba que el deudor no era localizable, se procedía a enviar oficios a la citada Área de Gestión Técnica solicitando la posibilidad de establecer una nueva dirección, no obstante se tuvo respuesta en una línea similar a la comentada. (...)”

De manera específica en el oficio “1-c) DI-AGT-0416...” se indicó:

“Por lo tanto, para el Servicio de Inspección de conformidad con la normativa establecida, no se realiza labor de campo a patronos que se encuentran en condición de “inactivo” y con una condición “no localizable”, ya que el recurso humano se orienta a la función sustantiva de fiscalización.”

Por consiguiente, en la actualidad, lo que se aplica es el Manual de Procedimiento para Inactivar la actividad patronal en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) por incumplimiento al artículo 66 del Reglamento del Seguro de salud de la CCSS (ver el archivo numerado “2) Manual...”). Así mismo, por parte de la Subárea Cobro Administrativo a Patronos, se fomentó el fortalecimiento de la gestión administrativa por medio de envió de correos electrónicos a los patronos, y de igual manera, se coordina con el Call Center de la Dirección de Cobros, el desarrollo de campañas masivas a los patronos NO LOCALIZADOS”.

Las gestiones cobratorias se encuentran limitadas por la aplicación de criterios estandarizados de selección de casos establecidos a nivel institucional, los cuales restringen la intervención según parámetros como el monto de la deuda, el tipo de planilla, la condición jurídica del patrono y el estado administrativo de la sociedad. Por ejemplo:

- Notificación de avisos de cobro: Se priorizan deudas mayores al costo de la gestión y aquellas de mayor cuantía.
- Cobro judicial: Se limita a deudas firmes, mayores al costo de la gestión, en patronos activos o inactivos no disueltos y con bienes embargables.
- Declaración de retención indebida: Solo aplica a deudas por planillas ordinarias no generadas de oficio, con antigüedad menor a dos años, en patronos jurídicos activos y con inscripción firmada.
- Prevención de cierre de negocios: Se aplican únicamente a patronos con más de dos meses de mora, seleccionados según el monto adeudado, y se excluyen aquellos cuya sociedad esté disuelta.



Adicionalmente, el Instructivo para la gestión de cobro administrativo de la Caja Costarricense de Seguro Social no contempla lineamientos específicos para actuar en casos de patronos no localizados, a pesar de que dicha condición podría constituir un indicio de situación anómala con el patrono vinculada a una simulación de la actividad o fraude. No se identificó que exista un procedimiento que permita articular la gestión de cobros con la intervención del Servicio de Inspección en situaciones en las que el patrono activo no puede ser localizado y no puede ser inactivado por los encargados de cobros por no tratarse de facturaciones de oficio, o bien queden excluidos de las gestiones cobratorias debido a la aplicación de criterios estandarizados de selección de casos, establecidos a nivel institucional.

Esta situación restringe el accionar de las unidades de cobro ante escenarios anómalos o fraudulentos, particularmente en casos de posibles relaciones laborales ficticias, morosidades prolongadas y empresas disueltas, lo que limita la eficacia del proceso de recuperación de adeudos.

Las debilidades identificadas en las gestiones cobratorias afectan negativamente la eficacia y oportunidad del proceso de recaudación institucional, lo cual genera un impacto directo en la sostenibilidad financiera del Seguro Social.

La omisión de acciones claves como la declaración de retención indebida, la falta de seguimiento judicial oportuno, la no aplicación de prevenciones de cierre de negocios por mora, y la inadecuada gestión de patronos con múltiples notificaciones sin localizar, ha facilitado la permanencia de las situaciones presuntamente ligadas a actos fraudulentos, que se manifiestan mediante la simulación de relaciones laborales para acceder indebidamente a subsidios y servicios médicos.

Asimismo, el no inactivar oportunamente actividades patronales con facturaciones de oficio prolongadas, no localizados y sin acuerdo de pago vigente, permitió la acumulación de morosidades históricas (hasta por 13 años), sin mecanismos efectivos de contención, cobro o sanción a los patronos que mantienen esta condición, permitiendo la acumulación de morosidades significativas, incluso en algunos patronos desde la inscripción patronal.

2. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PATRONAL PARA DETERMINAR LA EVENTUAL APLICACIÓN DE UNA PRESUNTA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

Según la información contenida en dos de los expedientes de inscripción patronal se identificó que existía documentación que sugería indicios para realizar una investigación de responsabilidad solidaria, sin embargo, no se generó una solicitud de estudio para verificarse la situación.

En el primer caso revisado, dentro del expediente patronal consta la emisión de documentos que evidencian que la persona designada como representante legal en la empresa que solicitó inscribirse como patrono, también figuró como representante legal y trabajador de otra sociedad que estuvo inscrita primeramente como patrono en una sucursal distinta y que mantenía una deuda con la institución por la suma de ₡3,4 millones de colones, correspondiente a planillas ordinarias de los años 2015 y 2016.

Con la revisión del segundo expediente, se constató que esta misma persona había desempeñado cargos de representación judicial y extrajudicial en al menos, dos de las sociedades relacionadas, y que también figuró como secretario de la Junta Directiva de una tercera sociedad morosa con la institución.

La Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 20°, establece:

"Habrá un cuerpo de inspectores encargado de velar por el cumplimiento de esta ley y sus reglamentos. Para tal propósito, los inspectores tendrán carácter de autoridades, con los deberes y las atribuciones señalados en los artículos 89 y 94 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social."

(...) Las actas que levanten los inspectores y los informes que rindan en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, deberán ser motivados y tendrán valor de prueba muy calificada. Podrá prescindirse de dichas actas e informes solo cuando exista prueba que revele su inexactitud, falsedad o parcialidad.

Toda la información referida en este artículo tendrá carácter confidencial; su divulgación a terceros particulares o su mala utilización serán consideradas como falta grave del funcionario responsable y acarrearán, en su contra, las consecuencias administrativas, disciplinarias y judiciales que correspondan, incluida su inmediata separación del cargo”.

En el artículo 30, del mismo cuerpo normativo, se establece:

“(...) En caso del traspaso o arrendamiento de una empresa de cualquier índole, el adquiriente o arrendatario responderá solidariamente con el trasmittente o arrendante, por el pago de las cuotas obreras o patronales que estos últimos fueren en deber a la Caja en el momento del traspaso o arrendamiento. Para que la Caja recupere las cuotas que se adeuden, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 53 de esta ley”.

La Ley Constitutiva de la CCSS en el artículo 51, establece que:

“Las personas jurídicas, las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y autonomía funcional, aunque estas últimas tengan o no personalidad jurídica, responderán solidariamente por las acciones o las omisiones violatorias de esta ley, cometidas por los representantes en el ejercicio de sus funciones”.

El Instructivo I-GF-USIN-2018 Instrucción para la Inscripción o Reanudación Patronal, señala:

“(...) ”

4.4 Revisión en SICERE

4.4.1 *En el expediente deben constar las consultas que se obtienen del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), relacionadas con la persona física o jurídica, como se detalla a continuación:*

- a) El Inspector ingresa al aplicativo con el perfil de Inspector SICERE (...)*
- b) El Inspector verifica si el patrono se encuentra inscrito en la Institución (...)*
- c) Si los datos del Patrono no se han registrado en el sistema, el Inspector(a) de Leyes y Reglamentos procede con la inscripción patronal. (...)*
- d) Si los datos del Patrono han sido registrados anteriormente en el sistema, el Inspector documenta la información en el expediente administrativo y procede con una reanudación patronal.*
- e) **Nota:** en el caso que existan datos del patrono en el sistema, pero corresponden a otro lugar de pago y además cuenta con condición de morosidad, el inspector debe realizar la inscripción con otro segregado, lo anterior para evitar el traslado de la deuda.*
- f) Una vez que se tiene el recuento de trabajadores o el Formato de Recuento de Trabajadores y Datos del Patrono ([F-GF-USIN-035](#)), y o Formato de Declaración del Trabajador ([F-GF-USIN-036](#)), **el Inspector procede a revisar el historial laboral de los trabajadores para verificar si estuvieron reportados con otros patronos; las fechas de ingreso y los salarios reportados, esto se realiza en SICERE (...)** La negrita es propia*

4.4.2 ***El Inspector efectúa un sondeo del historial laboral de los trabajadores, a efecto de investigar con que patronos aparecen reportados en planillas de la Caja en los meses anteriores inmediatos y revisar los datos de estos patronos, para determinar si tienen alguna relación con la empresa que está gestionando el trámite y de esta forma poseer mayores elementos si tiene deuda con la Institución si desarrollan la misma actividad o si la conformación de la Junta Directiva es la misma, para aplicar la presunta responsabilidad solidaria en los casos que corresponda. (...)** La negrita es propia*

4.5.4 *En el caso que se establezca una posible Responsabilidad Solidaria, el Inspector debe seguir el Procedimiento para la Gestión de Responsabilidades Solidarias (P-GF-USIN-003). (...)*



Respecto a los controles para identificar las solicitudes de inscripción patronal de sociedades donde sus representantes forman parte de otras sociedades morosas, mediante el oficio GF-DI-0146-2025 del 05 de febrero 2025 el Lic. Jose Eduardo Rojas López, director, Dirección de Inspección, indicó:

2. ¿Existen controles que permitan identificar las solicitudes de inscripción patronal de sociedades donde sus representantes forman parte de otras sociedades morosas con la institución y qué unidad es responsable de aplicarlos? Aporte la documentación que respalde la respuesta brindada.

Sí, existen controles específicos para identificar las solicitudes de inscripción patronal de sociedades cuyos representantes legales están asociados a otras sociedades morosas con la institución. Como parte del proceso de inscripción patronal (I-GF-USIN-018 Instrucción para la Inscripción o Reanudación Patronal, incluida en el Sistema de Gestión de Calidad de la Dirección de Inspección) y con base en lo estipulado en el artículo 66 BIS del Reglamento de Salud, se verifica que el solicitante no sea representante legal de otras sociedades deudoras con la Caja. De la verificación anterior, debe quedar constancia en el respectivo Informe de Inspección.

Asimismo, el proceso de inscripción patronal automático incluye el establecimiento de condiciones iniciales para identificar desde la solicitud de inscripción, si es representante legal de otras sociedades morosas con la Institución. De serlo, el proceso de inscripción automático se detiene y se registra una solicitud de inscripción con visita previa del Inspector. Estas herramientas permiten una verificación más rápida y eficiente, asegurando que las sociedades morosas no evadan sus responsabilidades. (...) La negrita es propia

Al respecto, en ambos informes de inspección por concepto de inscripción patronal que fueron emitidos en la unidad responsable, se señaló que no se lograron establecer indicios suficientes para inferir que la sociedad en estudio fuera responsable solidaria por las deudas de otro patrono.

La omisión en la generación de una solicitud de estudio para investigar la posible existencia de responsabilidad solidaria entre las sociedades, impidió que la Institución contara con elementos necesarios para determinar si existía un vínculo jurídico y/o económico que permitiera recuperar adeudos pendientes, y que además como en este caso, insinuaban indicios de defraudación contra la institución mediante la simulación de la relación obrero-patronal para la obtención de beneficios del Seguro Social. Esta falta de gestión pudo haber limitado la aplicación de mecanismos legales disponibles para el cobro de la deuda y propició el riesgo de evasión de responsabilidades patronales mediante la creación de nuevas sociedades con nexos evidentes en sus estructuras administrativas y trabajadores reportados.

3. SOBRE LA NO LOCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INSCRIPCIÓN PATRONAL

Esta Auditoría identificó que el expediente de inscripción patronal correspondiente a la empresa Patrono B número patronal 2-3101xxxxx-001-001, tramitado y adscrito a la Sucursal de La Unión, no fue localizado en los archivos físicos de dicha unidad.

Esta situación fue evidenciada a partir del requerimiento efectuado por esta Auditoría mediante el oficio AI-1676-2024 del 16 de octubre 2024, el cual, ante la ausencia del documento original, fue atendido por la unidad mediante la remisión de una reconstrucción del expediente.

Las Normas de control interno para el Sector Público, en el apartado 5.4 sobre la gestión documental, establece;

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales”.

Las Normas de control interno para el Sector Público, en el apartado 5.5 sobre el archivo institucional, indican;

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben implantar, comunicar, vigilar la aplicación y perfeccionar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que la institución deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico. En todo caso, deben aplicarse las regulaciones de acatamiento obligatorio atinentes al Sistema Nacional de Archivos.

Lo anterior incluye lo relativo a las políticas y procedimientos para la creación, organización, utilización, disponibilidad, acceso, confidencialidad, autenticidad, migración, respaldo periódico y conservación de los documentos en soporte electrónico, así como otras condiciones pertinentes”.

Mediante el oficio DRCS-SLU-0757-2024 del 01 de noviembre de 2024, el Lic. Johnny Sanabria Solano administrador de la Sucursal de La Unión, indicó:

“(…) me permito adjuntar copia certificada del expediente administrativo de la inscripción patronal a nombre del patrono (…).

Es importante indicar que dichos documentos corresponden a una reconstrucción del expediente, dado que; después de una ardua búsqueda en nuestros archivos, el expediente original no se pudo localizar”. La negrita es propia

La no localización del expediente administrativo se atribuye a una deficiente gestión documental y de mecanismos eficaces de control, custodia y resguardo del expediente físico.

La ausencia del expediente original impide verificar la información y documentación presentada por la empresa para su inscripción como patrono, limita la trazabilidad del proceso, la validación de los requisitos, y debilita la transparencia y confiabilidad de la información institucional.

4. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS POR ACCIONES FRAUDULENTAS CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL ANTE INSTANCIAS JUDICIALES

Se identificó que existe un vacío normativo en cuanto al proceder por parte de la Administración Activa para la presentación de denuncias ante instancias judiciales, relacionadas con indicios de actos fraudulentos cometidos contra la institución ante la posible simulación de la relación obrero-patronal para obtener los beneficios que brinda el Seguro Social.

Lo anterior, derivado del oficio de advertencia AD-AFINPE-0008-2023 del 30 de enero de 2023, en el cual esta Auditoría advirtió a la Administración Activa, sobre una serie de irregularidades detectadas que podrían obedecer a indicios de acciones fraudulentas relacionadas con el desarrollo de la actividad económica y pago de subsidios a trabajadores reportados a nombre del patrono IRCF número patronal 0-0011363xxxx- xxx-xxx.

Para el primer seguimiento⁵ de la advertencia en agosto de 2023, esta Auditoría resolvió que los riesgos advertidos se mantenían, toda vez, que existía una incongruencia en relación con la información que fue proporcionada por la Dirección de Inspección en el oficio GF-DI-0550-2023, al indicar que no se evidenciaron elementos suficientes para suponer la existencia de un presunto delito que debiera ser conocido por el Ministerio Público a propósito de la inscripción patronal del señor IRCF, en contraste con lo señalado en el informe de Inspección 1238-01031-2023-I confeccionado por el Servicio de Inspección de la Subárea Estudios Especiales Servicios de la Dirección de Inspección, el cual indicaba que se presumía que el patrono IRCF se encontraba inmerso en una operatividad corrupta, señalando indicios de un posible fraude.

⁵ SAD-AFINPE-23-00008-2021-2023(0357) del 24 de agosto de 2023.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Con el fin de analizar las acciones ejecutadas posterior al primer seguimiento de la advertencia, mediante oficio AI-0343-2025 del 18 de febrero de 2025, se convocó al Lic. Jose Eduardo Rojas López, director de la Dirección de Inspección y a la Lcda. Ana Guadalupe Vargas Martínez, administradora a.i. de la Sucursal de Guadalupe, como resultado de la sesión efectuada se determinó que el Servicio de Inspección no conocía o tenía claridad de las acciones concretas a realizar para presentar la denuncia por las posibles acciones fraudulentas identificadas por la Subárea de Investigación de la Dirección de Inspección, ante instancias judiciales.

El Código Procesal Penal, en su artículo 278, señala:

“Facultad de denunciar: Quienes tengan noticia de un delito de acción pública podrán denunciarlo al Ministerio Público, a un tribunal con competencia penal o a la Policía Judicial, salvo que la acción dependa de instancia privada.

En este último caso, sólo podrá denunciar quien tenga facultad de instar, de conformidad con este Código. (...)

Además, en el artículo 281, sobre la obligación de denunciar, se establece:

“Tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio:

a) Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones.

(...)

c) Las personas que por disposición de la ley, de la autoridad o por un acto jurídico tengan a su cargo el manejo, la administración, el cuidado o control de bienes o intereses de una institución, entidad o persona, respecto de delitos cometidos en su perjuicio o en perjuicio de la masa o patrimonio puesto bajo su cargo o control y siempre que conozcan el hecho con motivo del ejercicio de sus funciones.

(...)”

En esta misma línea, la resolución N° 10254 – 2015 del 8 de Julio del 2015 a las 10:15, expediente: 15-006119-0007-CO de la Sala Constitucional, indica:

*“Se trata de una norma que obliga a todo funcionario público a denunciar los delitos que conozca en el ejercicio de su cargo. Esa obligación, de carácter general, encuentra sustento en el artículo 11 de la Constitución Política que dispone que los funcionarios públicos”. La obligación del funcionario público culmina al plantear la denuncia cuando tenga conocimiento de la realización de un hecho que, probablemente, resulte de un ilícito penal. **La certeza sobre la adecuación penal o la existencia de culpabilidad, o sobre la concurrencia de otros aspectos determinantes de la concreción del delito, son competencia, según el caso, del Ministerio Público o del Órgano Jurisdiccional**”. (La negrita es propia)*

La Ley General de Control Interno, en el artículo 12 sobre los deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, establece:

“En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades. (...)

Este mismo cuerpo normativo en el artículo 15 referente a las actividades de control, señala:

“Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones. (...)"

Las Normas de control interno para el Sector Público, en el apartado 1.2 Objetivos del SCI, establecen:

"El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:

a. Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo.

(...)

d. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. El SCI debe contribuir con la institución en la observancia sistemática y generalizada del bloque de legalidad".

El apartado 1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI, señala:

"La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.

En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. Como parte de ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes:

c) La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta.

El mismo cuerpo normativo en el apartado 1.5 Responsabilidad de los funcionarios sobre el SCI, indica;

"De conformidad con las responsabilidades que competen a cada puesto de trabajo, los funcionarios de la institución deben, de manera oportuna, efectiva y con observancia a las regulaciones aplicables, realizar las acciones pertinentes y atender los requerimientos para el debido diseño, implantación, operación, y fortalecimiento de los distintos componentes funcionales del SCI".

El Reglamento Interior de Trabajo. X. De las Obligaciones de los Trabajadores, en el Artículo 46, indica:

"Conforme a lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, en el Código de Trabajo y en sus leyes supletorias o conexas, son obligaciones de todos los trabajadores las siguientes:

(...) e. Comunicar al jefe inmediato, o según las circunstancias a otro representante patronal, las observaciones que su experiencia y conocimiento le sugieren para la mejor realización del trabajo o para prevenir daños o perjuicios a los intereses de la Institución o de terceros, así como de cualquier anomalía que note en los lugares de trabajo y en las instalaciones del mismo, y denunciar, bajo pena de ser tenido cómplice sin perjuicio de las sanciones penales que le pudieran corresponder si lo ocultare a sabiendas, la comisión de cualquier falta o delito que en perjuicio de la Institución cometieren sus trabajadores u otras personas. Asimismo deberá informar a su jefe Inmediato de cualquier error u omisión en que haya incurrido y que pueda perjudicar a la Institución o a terceros".

Respecto al caso en específico, mediante sesión de trabajo realizada el 18 de febrero 2025, con funcionarios de la Dirección de Inspección y de la Sucursal de Guadalupe, se obtuvo la siguiente información:

El Lic. Jose Eduardo Rojas López, director de la Dirección de Inspección, indicó que el servicio de Inspección realizó una suspensión patronal al no constatar que se estaba realizando la actividad económica y que, a partir de esta suspensión, se derivaron otras investigaciones que llevaron a la emisión de notas para ratificar los cobros de subsidios y realizar los ajustes necesarios.

Además, destacó que si bien es cierto todos los funcionarios públicos tienen la obligación de denunciar situaciones que afecten la Hacienda Pública, y que cualquier funcionario puede hacerlo, el contexto de la denuncia depende de la magnitud y los elementos disponibles y que, para el caso en particular, la Subárea de Investigaciones de la Dirección de Inspección se encargó de analizar una posible defraudación a la Seguridad Social y la posible existencia de una red de corrupción.

El Lic. Jose Eduardo Rojas López señaló que el fraude requiere de una investigación diferente a la habitual que se realiza en el Servicio de Inspección, más enfocada en buscar elementos que indiquen corrupción y que se solicitó el apoyo a la Subárea de Investigaciones para que se realizara una investigación más detallada y con una orientación diferente.

También indicó que lo importante no es tanto la forma en que se presenta la denuncia, sino los elementos que pueden investigarse para tener mayor precisión, y que, para este caso particular, Inspección no pudo verificar ciertos actos delictivos debido a sus limitaciones funcionales; para ello, se necesita una investigación más criminalística que pueda generar pruebas y elementos de investigación. Manifestó que una denuncia debe llevar una narrativa de hechos y una serie de documentos o pruebas que la sustenten, si no se presentan suficientes pruebas, es probable que la denuncia no prospere y que cuanto más prueba e información concisa se presente, más elementos tendrá el Ministerio Público para ahondar en su investigación.

Por otra parte, el Lic. Jose Eduardo Rojas López, señaló que *“la Institución carece de un enfoque claro sobre cómo atacar el fraude a la Seguridad Social; este es un tema complejo que requiere un análisis exhaustivo para determinar si la Caja quiere incursionar en este ámbito; y que el fraude es solo la punta del iceberg y que hay muchas otras cuestiones que deben ser valoradas, así como que es necesario buscar mecanismos no solo para llevar las actuaciones delictivas a la justicia, sino también para generar aspectos preventivos que corrijan las deficiencias del sistema de Seguridad Social.”*

Sobre el tema, la Lcda. Mayela Azofeifa Castro, jefe de la Subárea de Construcción de la Dirección de Inspección, indicó que la Subárea de investigaciones remitió una nota aclarando la situación y recomendando analizar la información con asesoría legal e interponer una denuncia en el Organismo de Investigación Judicial; sobre lo que el Lic. Beltrán Lara López, Asesor Legal de la Dirección de Inspección, le explicó que Inspección no presenta denuncias penales porque su función es la de verificar que los patronos tengan bien asegurados a sus trabajadores y que estos tengan sus cuotas.

Respecto a la identificación del subsidio pagado de más a una de las trabajadoras reportadas en la planilla del patrono IRCF; la Lcda. Ana Guadalupe Vargas Martínez, administradora de la Sucursal de Guadalupe, señaló que:

“la notificación al asegurado no fue fructuosa, menciona que existe un documento emitido por el Área de Prestaciones en Dinero donde recomienda no notificar por edicto en casos donde no se pueda notificar de manera común. Este criterio no fue incluido en el expediente digitalizado.

Explica que hay un impedimento para cerrar el caso debido a una directriz interna que recomienda no notificar por edicto. Se intentó notificar nuevamente en septiembre, pero no se logró, la cuenta queda abierta y no se puede trasladar a cobro judicial hasta que se logre la notificación.

Explica que existe un procedimiento establecido para los casos de pago de incapacidades, y el ente competente es el Área de Prestaciones en Dinero. También, menciona la importancia de considerar muchas variables relacionadas con el patrono y la necesidad de mejorar los procedimientos administrativos para ir más allá y definir qué casos se denuncian y cómo se denuncian.

Recuerda una reforma de la Ley de Cobro Judicial y destaca que publicar por edicto no siempre es efectivo, ya que puede no encontrarse a la persona y generar costos sin resultados. Reflexiona sobre hasta dónde pueden llegar las gestiones administrativas y cómo detener patrones de fraude que siguen ocurriendo.

Sugiere que se deben reconsiderar y retomar medidas para evitar que estos fraudes sigan ocurriendo, y que la Institución debería establecer directrices para minimizar los riesgos a los que se expone por este tipo de fraudes”.

La inexistencia de una normativa clara y específica que regule el procedimiento para la presentación de denuncias ante instancias judiciales, en casos relacionados con posibles fraudes contra la institución, ha generado incertidumbre y omisión en la actuación institucional. En particular, esto ha provocado que, a pesar de contar con indicios relevantes sobre la presunta simulación de relaciones obrero-patronales con fines fraudulentos, las unidades, como el Servicio de Inspección de la Dirección de Inspección, no hayan logrado canalizar adecuadamente estos casos ante las autoridades judiciales correspondientes.

Como consecuencia, se han mantenido los riesgos advertidos por esta Auditoría, y se ha debilitado la capacidad institucional para dar una respuesta oportuna y efectiva ante posibles actos de corrupción o fraude, lo que compromete tanto la integridad del régimen del Seguro Social como de los controles internos de la institución, pese que en el artículo 39 del Reglamento al Seguro de Salud, se destaca que cuando los funcionarios públicos tengan conocimiento de un posible delito contra la seguridad social, por parte del patrono, trabajador independiente o un tercero, tendrán la obligación de denunciarlo ante las instancias judiciales correspondientes.

5. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 45 DE LA LCCCSS RELACIONADO CON EL DELITO POR DEFRAUDACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Se identificó que desde el 2021, no existen acciones orientadas a la presentación formal de la propuesta según lo acordado en la sesión N° 9130 de la Junta Directiva, celebrada el 01 de octubre de 2020, artículo 37, mediante la cual se instruyó a la Gerencia Financiera la elaboración de una propuesta de reforma a varios artículos de la Ley Constitutiva de la CCSS, con el objetivo de fortalecer el control de la evasión y la morosidad. Posteriormente, en las sesiones N° 9137 del 5 de noviembre de 2020 y N° 9145 del 10 de diciembre de 2020, la Junta Directiva aprobó prórrogas de un mes para la presentación de dicha propuesta. No obstante, a la fecha, esta no ha sido presentada conforme a lo pactado.

Entre los artículos a reformar se encuentra el artículo 45°, relacionado con el delito de defraudación a la Seguridad Social, el cual se propone a partir del análisis efectuado por la Dirección Jurídica en atención a solicitud de la Junta Directiva, según el criterio jurídico DJ-01999-2017 del 14 de diciembre de 2017, sobre la viabilidad de implementar este tipo penal en Costa Rica, el cual se encuentra planteado en los siguientes términos:

“(…) Artículo 45 Ter.

Quien obtenga, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o facilite a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Caja Costarricense de Seguro Social, será castigado con la pena de seis meses a tres años de prisión, siempre que la cuantía de las cuotas exceda de (POR DEFINIR) salarios base.

Artículo 45 Quater.

Además de las penas señaladas, en los dos artículos anteriores, se impondrá al responsable el reintegro total de los montos obtenidos de forma ilícita, además de la pérdida de la posibilidad de obtener prestaciones económicas de la Seguridad Social, subvenciones o derecho a gozar de los beneficios o incentivos o exenciones fiscales durante el período de tres a seis años”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

La Ley General de Control Interno, en el artículo 12 sobre los deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, establece:

“En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades. (...)*

Las Normas de control interno para el Sector Público, en el apartado 1.2 Objetivos del SCI, establecen:

“El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo.*

(...)

- d. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. El SCI debe contribuir con la institución en la observancia sistemática y generalizada del bloque de legalidad”.*

El apartado 1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI, señala:

“La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.

En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. Como parte de ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes:

- c) La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta”.*

El mismo cuerpo normativo en el apartado 1.5 Responsabilidad de los funcionarios sobre el SCI, indica:

“De conformidad con las responsabilidades que competen a cada puesto de trabajo, los funcionarios de la institución deben, de manera oportuna, efectiva y con observancia a las regulaciones aplicables, realizar las acciones pertinentes y atender los requerimientos para el debido diseño, implantación, operación, y fortalecimiento de los distintos componentes funcionales del SCI”.

En la sesión de Junta Directiva N° 9130, celebrada el 01 de octubre de 2020, artículo 37, se estableció:

“ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Gerencia Financiera para que elabore una propuesta de reforma de los artículos de la Ley Constitutiva de la CCSS, que permitan el fortalecimiento de la labor de control de evasión y morosidad, así como reformas orientadas a ajustarse a las nuevas realidades del trabajo, con el fin de fomentar la formalidad, en el plazo de 30 días”.

El artículo 7 de la sesión de Junta Directiva N°9137 del 05 de noviembre 2020, indica:

“Se conoce oficio GF-5578-2020, con fecha 23 de octubre de 2020, suscrito por el Licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente a.i., Gerencia Financiera, dirigido a la ingeniera Carolina Arguedas Vargas, secretaria de la Junta Directiva. Asunto: Atención del artículo 37, acuerdo segundo de la sesión



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

del 01 de octubre de 2020 de Junta Directiva, sobre propuesta de reforma de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. **En dicho oficio se solicita prórroga para la atención del artículo 37 acuerdo segundo, sesión 9130. La negrita es propia**

(...)

y la Junta Directiva- en forma unánime- **ACUERDA** otorgar el plazo solicitado”

En la sesión de Junta Directiva N°9145 del 10 de diciembre 2020, artículo 10, se acordó:

“Se conoce oficio GF-6137-2020, con fecha 04 de diciembre de 2020, suscrito por el Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i., en el cual solicita una segunda prórroga de 30 días, para la atención del acuerdo 37 de la sesión N° 9130 (sobre propuesta de reforma de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social) ya que al consultar con la Dirección Jurídica se ha indicado que hay una propuesta, pero que se encuentra en la fase de revisión.

(...)

y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** otorgar el plazo solicitado”.

Al respecto, mediante oficio GF-6137-2020 del 04 de diciembre de 2020, el Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero en ese momento, indicó:

(...) En este contexto, mediante el oficio GF-5578-2020 del 23 de octubre del 2020 se comunicó que la propuesta de reforma normativa había sido sometida formalmente al escrutinio legal de la Dirección Jurídica quien conforme a la competencia determina su viabilidad legal y ello había sido requerido mediante el oficio GF-DI-1234-2020 /GF-DC-0851-2020, del 21 de octubre de 2020.

En respuesta a ello, la Junta Directiva, en el artículo 7° de la sesión N° 9137, celebrada el 05 de noviembre del año 2020 acordó otorgar el plazo de 30 días adicionales con el fin de contar con el criterio de la Dirección Jurídica.

Como parte del seguimiento al tema se ha venido consultando a la Dirección Jurídica y se nos ha indicado que hay una propuesta pero que se encuentra en la fase de revisión y esto motiva a plantearlo con el fin de que se valore la posibilidad de otorgar una nueva prórroga por un plazo similar al ya otorgado de 30 días adicionales, partiendo de que el referido criterio legal es una condición “sine qua non” para la presentación de la propuesta de reforma a la Ley ante la Junta Directiva, constituyendo un hecho que escapa a la competencia de esta Gerencia”.

Mediante el oficio GA-DJ-1946-2021 del 22 de marzo de 2021, suscrito por la Lcda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a. i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y el Lic. Guillermo Mata Campos abogado de la Dirección Jurídica, se remitió a la Lcda. Odilíe Arias Jiménez, entonces Directora de la Dirección de Inspección y al Lic. Jose Eduardo. Rojas López, en ese momento Director de la Dirección de Cobros, el visto bueno de legalidad para su correspondiente presentación en Junta Directiva de la propuesta de reforma a la Ley Constitutiva de la CCSS a los artículos 20, 30, 31, 37, 45, 48, 53, 55 y 74, relacionada con el fortalecimiento de la labor de control de evasión y morosidad.

Con oficio GF-DI-0350-2021 / GF-DC-0271-2021 06 de abril de 2021, suscrito por la Lcda. Odilíe Arias Jiménez, entonces Directora de la Dirección de Inspección y al Lic. Jose Eduardo. Rojas López, en ese momento Director de la Dirección de Cobros, se remitió al Lic. Luis Diego Calderón Villalobos en calidad de gerente financiero en ese momento, el planteamiento de propuesta de reforma a la Ley Constitutiva de la CCSS, en el cual se planteaban los siguientes acuerdos:

“Conocidas las recomendaciones y criterios técnicos contenidos en el oficio **GF-XXXX-2021**, del xx de xxxx del 2021, suscrito por la Gerencia Financiera, los oficios **GF-DI-0320-2021/GF-DC-xxxx-2021**, los criterios emitidos por la Dirección de Inspección y Dirección de Cobros, los oficios **PE-DAE-1113-2020** del 24 de noviembre de 2020 y **PE-DAE-0149-2021** del 10 de febrero de 2021 de la Dirección Actuarial

y Económica, el criterio GA-DJ-1946-2021 de la Dirección Jurídica; así como, la presentación realizada respecto de la propuesta de reforma legal:

Acuerdo Primero: Aprobar la propuesta de reforma a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, N.º 17 del 22 de octubre de 1943, a fin de promover la modificación de los artículos 20, 30, 31, 37, 45, 48, 49, 53, 55, y 74 bis.

Acuerdo Segundo: Autorizar a la Presidencia Ejecutiva para que impulse la propuesta de reforma de los artículos 20, 30, 31, 37, 45, 48, 49, 53, 55, y 74 bis de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N.º 17 del 22 de octubre de 1943, para que sea acogida como iniciativa legislativa ante la Asamblea Legislativa.”

La finalización de acciones concretas por parte de la instancia competente para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta Directiva en la sesión N° 9130 del 01 de octubre 2020, relacionado con la presentación formal de una propuesta normativa para incorporar el delito de defraudación a la seguridad social en la Ley Constitutiva de la CCSS, puede haber limitado el análisis e impulso institucional de reformas legales relevantes para la protección de los recursos del régimen de seguridad social, particularmente en lo relativo a la penalización de conductas defraudatorias, afectando potencialmente la capacidad institucional para disuadir y sancionar dichas conductas.

Tal y como se desprende de la propuesta emitida a partir del criterio legal, en caso de aprobarse la reforma planteada, la institución estaría en capacidad de reprochar los actos irregulares como los evidenciados en este informe, así como, de reclamar el reintegro de los montos obtenidos de forma ilícita con el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social.

6. SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Durante el desarrollo del estudio, esta Auditoría identificó que la institución no ha implementado mecanismos adecuados y eficientes para identificar y gestionar el riesgo de defraudación a la seguridad social, por cuanto se identificaron algunos patronos que podrían estar simulando la relación obrero-patronal con la intención de obtener los beneficios del Seguro de Salud y de Invalidez, Vejez y Muerte, sin cumplir con las obligaciones patronales correspondientes, esto sin que hayan sido detectados por ninguna de las unidades institucionales. La ausencia de un mapeo integral y exhaustivo de las posibles formas en que el fraude puede materializarse pone en riesgo la integridad del sistema de seguridad social, cobrando mayor importancia la necesidad de que se realice un esfuerzo coordinado y colaborativo entre todas las unidades de la Institución para desarrollar e implementar estrategias efectivas de identificación, prevención y mitigación del fraude, fortaleciendo los controles internos y asegurando la protección de los recursos destinados a la seguridad social.

La situación identificada se reafirma al no encontrar este riesgo o alguno similar dentro del Catálogo Institucional de Riesgos tanto Estratégicos, como Operativos del Área Gestión de Control Interno de la Dirección Sistemas Administrativos.

A nivel de riesgos estratégicos el catálogo institucional está compuesto por 28 riesgos, de los cuales solamente 1 hace referencia al fraude (ES-24 Fraude y Corrupción), sin embargo, este está enfocado en el fraude a lo interno de la institución siendo que consiste en actos contrarios a la Ley y los principios morales por parte de los funcionarios sobre las atribuciones conferidas para beneficio propio o de un tercero en perjuicio de la Administración. Así mismo nivel de riesgos operativos el catálogo institucional está compuesto por 57 riesgos, de los cuales ninguno hace referencia al fraude.

En línea con lo anterior, la Gerencia Financiera tiene identificados y priorizados 4 riesgos estratégicos, a saber; ES-11 Sostenibilidad Financiera, ES-28 Limitaciones en el modelo de asignación de recursos (Asignación y control estratégico de recursos a unidades ejecutoras), ES-26 Limitaciones para la cobertura de seguros sociales de la población y ES-27 Adaptabilidad de la organización a los cambios en el entorno (Capacidad de adaptación a las innovaciones y al entorno sean insuficientes). Así las cosas, se observa que dicha gerencia no tiene

mapeado el riesgo de fraude, el cual, según lo evidenciado en el presente estudio, es propenso a materializarse a través de los procesos de las unidades adscritas a esta.

En ese mismo orden de ideas, los riesgos operativos identificados por la Dirección de Inspección, Dirección SICERE, el Área Gestión de Cobro a Patronos y la Subárea de Prestaciones en Dinero, según los preestablecidos en el catálogo, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 4
Riesgos operativos identificados por la administración

UNIDAD	RIESGO
Dirección SICERE	RH-01 Personal no capacitado RH-02 Recurso Humano Limitado OP-04 Inadecuada gestión de la planificación TI-01 Interrupción en los sistemas informáticos y de comunicación OP-03 Debilidades en el monitoreo, supervisión y control de las actividades. TI-04 Pérdida de información digital LE-03 No aplicar la normativa vigente FI-02 Inadecuada gestión del presupuesto CA-02 Insuficiente oferta de proveedores, productos o servicios en el mercado OP-07 Daño o extravío de los activos TI-02 Acceso a sistemas e información digital por parte de personas no autorizadas CA-01 Incumplimiento por parte de los proveedores RH-03 Ausentismo de los funcionarios TI-03 Funcionario no tiene accesos a los sistemas informáticos requeridos OP-02 No contar con información requerida SS-06 Psicosociales OP-05 Inadecuada comunicación de la información entre los usuarios. CO-02 Robo, hurto de los activos y/ o de dinero
Dirección de Inspección	OP-03 Debilidades en el monitoreo, supervisión y control de las actividades. OP-04 Inadecuada gestión de la planificación RH-02 Recurso Humano Limitado RH-01 Personal no capacitado FI-02 Inadecuada gestión del presupuesto
Área Gestión de Cobro a Patronos	LE-01 Cambios en el marco normativo técnico y jurídico OP-04 Inadecuada gestión de la planificación RH-01 Personal no capacitado
Subárea Asesoría Prestaciones en Dinero	RH-02 Recurso Humano Limitado TI-01 Interrupción en los sistemas informáticos y de comunicación FI-02 Inadecuada gestión del presupuesto LE-03 No aplicar la normativa vigente

Fuente: Elaboración propia con base en la Herramienta de Valoración de Riesgos de las Unidades.

En línea con lo anterior, se observó que los riesgos operativos identificados por esas cuatro unidades son concordantes con los de dicho catálogo, sin embargo, ninguno de estos abarca el tema de fraude a la seguridad

social, lo cual quedó evidenciado en los hallazgos expuestos en el presente estudio, que la Institución se encuentra expuesta a esto y los controles no son eficientes, así como también la gestión institucional ante algún tipo de fraude.

Por otra parte, esta Auditoría tuvo conocimiento, que en atención a las recomendaciones emitidas a la Gerencia General en el informe ASS-81-2021 del 27 de septiembre de 2021 “Auditoría de carácter especial sobre la gestión, prevención, detección y respuesta al fraude en la CCSS”, el Área de Gestión de Control Interno y el Área de Administración de Riesgos, elaboraron en conjunto la propuesta del “Manual Programa Gestión Riesgos de Fraude”, el cual tiene como objetivo general prevenir y detectar eventos de fraude que podrían involucrar a integrantes de órganos colegiados, funcionarios, proveedores, usuarios y cualquier otra persona relacionada o no con la CCSS. Sin embargo, analizado este documento, en el apartado de “Mecanismo de denuncia” se establece como el hecho de poner en conocimiento de las autoridades competentes aquellos actos cometidos por funcionarios públicos o en detrimento de bienes públicos. Por lo que se observa que, únicamente se aborda el fraude desde una visión interna. Cabe indicar que este documento aún se encuentra en la etapa inicial como borrador.

La Ley General de Control Interno, Artículo 14 Valoración del Riesgo, señala:

“En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.*
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.”*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público en el Capítulo III: Normas sobre valoración del riesgo, indican:

1.3 El SEVRI debe presentar las características e incluir los componentes y las actividades que define la normativa específica aplicable. Asimismo, debe someterse a las verificaciones y revisiones que correspondan a fin de corroborar su efectividad continua y promover su perfeccionamiento.

1.4 Vinculación con la Planificación institucional. La valoración del riesgo debe sustentarse en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo en que la institución desarrolla sus operaciones, y en consecuencia, de los riesgos correspondientes.”

La causa principal de que a nivel institucional no se tenga identificado, ni gestionado el riesgo de fraude, y no se haya desarrollado una cultura de detección y prevención del fraude, puede atribuirse a la falta de un sistema robusto de control interno y de monitoreo continuo, así mismo, la falta de coordinación institucional y de mecanismos efectivos para compartir información y detectar patrones inusuales también ha permitido que las prácticas fraudulentas pasen desapercibidas, comprometiendo la sostenibilidad y la confianza en la institución.

Además, de la necesidad institucional de disponer de una Dirección de Riesgos, como unidad responsable del direccionamiento institucional de las actividades que conducen la gestión integral de los riesgos y su incidencia, mediante la implementación de un marco normativo aplicable, los procedimientos específicos y la administración efectiva de información que orientan las acciones para hacerle frente a los riesgos, mediante la identificación, evaluación, el tratamiento, la vigilancia y la comunicación oportuna de los riesgos y su incidencia, según los ámbitos de competencia. Situación que anteriormente ya ha sido señalada por esta Auditoría.



La carencia institucional de una instancia estratégica para el direccionamiento institucional de las actividades que conducen la gestión integral de los riesgos, así como la falta de identificación y gestión del riesgo de fraude en la Institución podría impactar de manera negativa con pagos de subsidios improcedentes, aumento de la morosidad, pensiones otorgadas improcedentemente, afectando la sostenibilidad de los regímenes de salud y pensiones. La ausencia de controles efectivos permite la perpetuación del fraude, comprometiendo la capacidad institucional para brindar servicios de calidad, por lo que es esencial implementar controles preventivos y más enfocados en fraude, además de fortalecer la coordinación institucional elaborando procedimientos internos que establezcan los pasos a seguir por cualquier funcionario en caso de identificar algún caso de fraude.

CONCLUSIONES

El artículo 2° del Código de Trabajo de Costa Rica define al patrono como cualquier persona física o jurídica que emplea los servicios de otros bajo un contrato de trabajo, para que sus trabajadores reciban los beneficios del Seguro de Salud y del Régimen de IVM. La Caja Costarricense de Seguro Social dispone de un procedimiento obligatorio de inscripción patronal que formaliza la condición de empleador y obliga al patrono a reportar a sus trabajadores y pagar las cargas sociales, garantizando así el acceso de los empleados a beneficios de seguridad social como servicios médicos, prestaciones en dinero y pensiones. Además, el artículo 36° de la Ley Constitutiva de la CCSS establece que el derecho a exigir beneficios nace cuando se han ingresado las cuotas necesarias, aunque la institución no negará las prestaciones del Seguro de Salud a trabajadores cuyos empleadores estén morosos en el pago de las cuotas obrero-patronales.

En este sentido, como parte de los resultados del estudio, esta Auditoría identificó la ausencia de controles en el proceso de pago y refrendo automático de subsidios por incapacidad en el sistema de Registro, Control y Pago de Incapacidades (RCPI), siendo que los parámetros establecidos para el trámite de subsidios no detectan situaciones presuntamente irregulares que podrían requerir una revisión detallada antes de proceder con el pago, lo que permitió la erogación de sumas significativas en subsidios con base en los salarios reportados que presentan incrementos atípicos y no justificados. Esta situación podría estar ocasionando pagos indebidos, particularmente en los casos vinculados a patronos con morosidad, cuyo comportamiento histórico no refleja una intencionalidad de pago a la CCSS.

Asimismo, las irregularidades observadas en los movimientos mensuales de trabajadores reportados en planillas de patronos morosos evidencian un patrón de comportamiento que podría estar vinculado con la simulación de relaciones laborales y manipulación intencionada de datos para el acceso indebido a beneficios del Seguro Social. Situación comprobada a partir de los informes emitidos por el Servicio de Inspección en los cuales se recomendó inactivar a los patronos, toda vez que no les fue posible identificar la relación obrero-patronal. Estas prácticas, realizadas a través de la Oficina Virtual del SICERE, no solo comprometen la veracidad de la información reportada, sino que también revelan debilidades en los controles institucionales para detectar y prevenir posibles fraudes. Es importante señalar, que, a pesar de advertencias y recomendaciones previamente emitidas por este Órgano de Fiscalización, persiste el riesgo derivado de la falta de fiscalización oportuna, particularmente en contextos como los analizados donde los patronos mantienen deudas activas con la Institución, incluso desde el momento de su inscripción como patrono.

Es por esta razón que resulta de suma urgencia reforzar los mecanismos de control y validación, así como el diseño de alertas sobre los registros mensuales en planilla, especialmente en casos de patronos con historial de morosidad, esto con el fin de salvaguardar la sostenibilidad financiera y proteger los recursos públicos de prácticas fraudulentas.

En línea con lo anterior, sobre los controles de seguimiento patronal de los movimientos mensuales de los trabajadores reportados en planilla, se observó una discrepancia entre la Dirección de Inspección y la Dirección del SICERE, toda vez que la primera indica que la Dirección SICERE, en su rol de ente rector del trámite de presentación de planillas patronales, es la instancia encargada de la administración y gestión de la información relacionada con casos de trabajadores a los que se le reporta el salario completo a pesar de tener incapacidades continuas y prolongadas, casos donde más de la mitad de los trabajadores reportados en la planilla del patrono moroso se encuentren incapacitados.



Por otra parte, la Dirección de SICERE considera que la definición e implementación de controles referidos al seguimiento patronal, corresponden a temas propios de la fiscalización y como tal, alcanzan el ámbito de competencia de la Dirección de Inspección, ya que no figura dentro de las funciones sustantivas de la unidad de facturación de la Dirección SICERE.

Además, la Dirección de SICERE hace referencia a la herramienta "Modelo de Puntaje de la Planilla" como mecanismo de control tecnológico para monitorear la información que los patronos declaran en la planilla, a efectos de minimizar los potenciales riesgos que conlleva que se genere una declaración imprecisa de información por parte de los empleadores a través de los medios de presentación de la planilla con que dispone la CCSS, la cual es administrada por la Dirección de Inspección. No obstante, según indagaciones del equipo auditor, esta herramienta requiere de un tiempo de maduración para recopilar información, está centralizada a nivel de la Dirección de Inspección y, además, no se dispone del recurso humano que pueda analizar y filtrar toda la información que se obtenga de este modelo.

Por otra parte, el estudio evidenció debilidades en las gestiones cobratorias dirigidas a la recuperación de montos adeudados por parte de patronos morosos, cuyas obligaciones surgieron en algunos de los casos desde el momento mismo de su inscripción patronal. Las situaciones identificadas comprometen la eficacia del proceso de cobro y permiten la permanencia de comportamientos irregulares asociados a la simulación de relaciones obrero-patronales, cuyo objetivo sería la obtención indebida de beneficios del Seguro Social, en perjuicio de la Institución.

Lo anterior, debido a que se constató una falta de continuidad y efectividad en las gestiones de cobro, evidenciada en las múltiples notificaciones sin resultados por "no localización", la ausencia de medidas preventivas como cierres de negocios, omisiones en la declaración de retención indebida y falta de aplicación de sanciones reglamentarias como la inactivación de patronos con facturaciones de oficio.

Esta Auditoría determinó que existían indicios razonables para iniciar una investigación de responsabilidad solidaria, debido a los vínculos evidentes entre las personas representantes legales y sociedades previamente inscritas como patronos, que mantenían deudas con la Institución. No obstante, no se generó la correspondiente solicitud de estudio, a pesar de que el marco normativo faculta e instruye a los inspectores a verificar las conexiones entre patronos y aplicar, cuando corresponda, la presunta responsabilidad solidaria.

Como resultado de la revisión efectuada, se identificó que el expediente original de inscripción patronal de la empresa número 2-3101xxxxx-001-001, adscrito a la Sucursal de La Unión, no fue localizado en los archivos físicos de dicha unidad, situación que evidencia deficiencias en los procesos de gestión documental, custodia y resguardo de los documentos administrativos, lo cual contraviene las disposiciones establecidas en las Normas de Control Interno para el Sector Público en materia de archivo institucional y gestión de la información.

También se evidenció la existencia de un vacío normativo procedimental que afecta la actuación institucional frente a indicios de actos fraudulentos cometidos contra la seguridad social, particularmente en lo referente a la presentación de denuncias ante instancias judiciales, en este caso en particular, por simulación de relaciones obrero-patronales con fines de obtención indebida de beneficios. En este aspecto, se debe tomar en consideración que en setiembre de 2024 el artículo 39 del Reglamento del Seguro de Salud fue reformado, resaltando que ante indicios que permitan presumir la inexactitud del monto de salario o ingreso reportado o algún intento de defraudación a la seguridad social, se alertará a los servicios de inspección para la investigación respectiva, utilizando los parámetros y alertas a nivel de sistema aplicando inteligencia de negocios; además, expresamente señala que cuando los funcionarios públicos tengan conocimiento de un posible delito contra la seguridad social, por parte del patrono, trabajador independiente o un tercero, tendrán la obligación de denunciarlo ante las instancias judiciales correspondientes.

Al respecto, la ausencia de lineamientos específicos para la actuación y coordinación para este tipo de situaciones identificadas limita la capacidad institucional para responder de forma oportuna, estandarizada y eficaz ante hechos que atentan contra la integridad y sostenibilidad de la institución, propiciando la persistencia de estas estructuras operativas con indicios de prácticas irregulares y fraudulentas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Se identificó que la Junta Directiva en la sesión N°9130 del 01 de octubre 2020, instruyó a la Gerencia Financiera la elaboración de una propuesta de reforma a varios artículos de la Ley Constitutiva de la CCSS, con el objetivo de fortalecer el control de la evasión y la morosidad, entre estos, el artículo 45° relacionado con el “delito por defraudación a la seguridad social”, tomando como referencia el criterio jurídico DJ-01999-2017 sobre la viabilidad de implementar este tipo penal en Costa Rica. A pesar de que en las sesiones N° 9137 del 5 de noviembre de 2020 y N° 9145 del 10 de diciembre de 2020, la Junta Directiva aprobó prórrogas de un mes para su presentación, no se identificaron acciones posteriores al año 2021 tendientes a la presentación formal de dicha propuesta.

Al respecto, según la propuesta emitida en el criterio legal, la institución estaría en capacidad de reprochar los actos irregulares como los evidenciados en este informe, así como, de reclamar el reintegro de los montos obtenidos de forma ilícita con el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social.

La iniciativa propuesta implica el fortalecimiento del marco legal para la protección del patrimonio institucional y la sanción de conductas defraudatorias que afectan directamente al régimen de seguridad social.

En consecuencia, esta situación puede haber limitado la capacidad institucional para avanzar en reformas legales necesarias para disuadir, prevenir y sancionar actos que lesionan los intereses de la Caja Costarricense de Seguro Social, particularmente en el ámbito del disfrute indebido de prestaciones del Seguro Social.

La inexistencia de un mapeo integral de los posibles escenarios de fraude y la ausencia de este riesgo en el Catálogo Institucional de Riesgos Operativos limitan la capacidad preventiva de la organización y reflejan una debilidad estructural en el sistema de control interno. Esta situación evidencia la relevancia de articular esfuerzos institucionales para desarrollar un modelo de gestión de riesgo que contemple, de forma específica, la defraudación a la seguridad social, y que permita identificar oportunamente señales de alerta, prevenir su ocurrencia y mitigar sus efectos, a fin de resguardar los recursos públicos.

Actualmente la gestión de riesgos en la institución se encuentra desarticulada y, por lo tanto, la implementación y puesta en marcha de la Dirección de Riesgos mejoraría el desempeño de los procesos, la actualización del modelo de organización, un aumento en la capacidad de gestión resolutive, la implementación de buenas prácticas, así como el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, rendimiento, productividad y buen gobierno de los seguros sociales.

Finalmente, esta Auditoría considera de suma relevancia destacar que una comunicación efectiva entre las diferentes unidades de la institución es crucial para identificar y prevenir cualquier intento de fraude, que la colaboración y el intercambio de información permiten que las unidades trabajen de manera conjunta, detectando patrones de comportamiento sospechosos y alertando oportunamente a otras unidades. Esta sinergia no solo fortalece la capacidad de respuesta ante eventuales fraudes, sino que también asegura que todas las áreas estén alineadas y puedan actuar de manera coordinada. En caso de sospechas de fraude, una comunicación clara, fluida y efectiva entre las unidades es esencial para tomar medidas oportunas y eficaces, protegiendo así los intereses de los asegurados y la integridad operativa de la institución.

Los hallazgos detectados en este informe evidencian la necesidad de que exista un abordaje integral y en conjunto que permita robustecer los mecanismos de control a fin de identificar oportunamente a los patronos morosos y sus trabajadores cuando surgen situaciones que generan indicios de defraudación contra la institución.

RECOMENDACIONES

AL LIC. GUSTAVO PICADO CHACÓN, GERENTE FINANCIERO, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

1. Desarrollar e implementar una Estrategia de Prevención, Detección y Respuesta al Fraude, tanto a lo interno como a lo externo, cuyo alcance considere a todas las unidades adscritas a esa gerencia, contemplar mecanismos diferenciados de control según el tipo de riesgo identificado en cada área, establecer un sistema de monitoreo y evaluación continua, promover la cultura de denuncia segura y confidencial, y fortalecer las

capacidades del personal mediante programas de formación continua en control interno y gestión de riesgos. Donde al menos se consideren las siguientes actividades:

- a) Conformar un equipo de trabajo liderado por dicha gerencia, donde participen representantes de las unidades técnicas involucradas (Dirección de SICERE, Dirección de Inspección, Dirección de Cobros, Subárea de Prestaciones en Dinero y las que se consideren pertinentes) para que de forma conjunta y desde su ámbito de competencia, puedan analizar los resultados descritos en los hallazgos 1, 4 y 6 del presente informe, y a partir del análisis, diseñen acciones para el control, monitoreo y seguimiento que coadyuven a la identificación de casos de defraudación a la Seguridad Social.
- b) Revisar las funciones operativas y de control de cada unidad técnica involucrada asegurando que ninguna instancia quede al margen del análisis del riesgo, además se erradique los vacíos actuales en la determinación de responsabilidades relacionadas con el seguimiento patronal según lo detectado en la Dirección SICERE y Dirección de Inspección. Hallazgo **1.2** del informe.
- c) Realizar un análisis integral del “Modelo de puntaje” actualmente administrado por la Dirección de Inspección y desarrollado por la Dirección SICERE, con el objetivo de revisar sus parámetros, funcionalidades y capacidad de detección de movimientos patronales irregulares. En este análisis se debe valorar si dicho modelo puede ser utilizado de manera efectiva para identificar, de forma oportuna, las situaciones evidenciadas en el presente informe. En caso de que el modelo no cuente con la capacidad necesaria, deberá considerarse el diseño e implementación de una nueva herramienta o mecanismo de control que responda adecuadamente a las necesidades de detección temprana.

Además, se sugiere definir de manera clara y estandarizada las unidades responsables de realizar la identificación inicial de estos casos, así como el procedimiento a seguir una vez detectados. Adicionalmente, se recomienda establecer procesos de verificación mediante el cruce de información con otras bases de datos institucionales, con el fin de fortalecer los mecanismos de control y mitigar el riesgo de obtención indebida de beneficios mediante la simulación de la relación obrero-patronal. Hallazgo **1.2** del informe.

- d) Analizar la parametrización vigente en el sistema Registro Control y Pago de Incapacidades RCPI para el pago y refrendo automático de incapacidades, considerando las situaciones señaladas en el hallazgo **1.1** del presente informe. El análisis deberá valorar los ajustes necesarios a los parámetros actuales, con el objetivo de incorporar controles que permitan detectar y detener el trámite automático de subsidios en casos atípicos o de riesgo, requiriendo de una revisión previa al refrendo del pago. Esta revisión debe contemplar las variaciones salariales que se identifiquen en el nuevo método de cálculo aprobado mediante la reforma del 12 de setiembre 2024, a fin de garantizar la coherencia y efectividad de los controles.
- e) Identificar los riesgos relacionados con las situaciones de patronos que generan indicios de defraudación contra la institución y establecer los controles para minimizarlos. La finalidad es disponer de una herramienta que genere guías que permitan administrar más eficientemente los riesgos determinados para cada uno de los procesos ejecutados, crear una cultura de riesgos e incentivar una gestión administrativa apegada a principios de eficiencia, eficacia y legalidad, según los hallazgos **4** y **6** de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría el informe que acredite el análisis efectuado y los resultados obtenidos. Plazo de cumplimiento: **12 meses**.

2. Realizar una revisión del estado del cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva N°9130, adoptado en la sesión celebrada el 01 de octubre de 2020, artículo 37, relacionado con la presentación de una propuesta de reforma a varios artículos de la Ley Constitutiva de la CCSS, con el fin de fortalecer el control de la evasión y la morosidad. En particular, se deberá analizar el estado de la reforma planteada al artículo 45°, vinculada con la tipificación del delito de defraudación a la seguridad social, propuesta a partir del análisis efectuado

por la Dirección Jurídica según criterio jurídico DJ-01999-2017, sobre la viabilidad de implementar este tipo penal en Costa Rica. Lo anterior, considerando los elementos expuestos en el presente informe. Hallazgo 5.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría copia del oficio donde se remita a la Junta Directiva la propuesta conforme a los acuerdos adoptados. Plazo de cumplimiento: **12 meses**.

3. En coordinación con las instancias jurídicas y técnicas competentes, elaborar un marco normativo institucional que establezca con claridad el procedimiento a seguir para la presentación de denuncias judiciales ante posibles actos fraudulentos que afecten el patrimonio institucional. Este documento debe incluir los criterios para la identificación de casos, las unidades responsables de su análisis y remisión, los canales de comunicación con el Ministerio Público y demás entes judiciales, ante casos de simulación de la relación obrero-patronal, definir la ruta a seguir más allá de solo inactivar el número patronal y se defina la actuación en los casos de anulación de períodos sospechosos reportados y las cuotas que se hayan podido acreditar, a fin de garantizar una actuación oportuna y respaldada jurídicamente. Además, una vez elaborado el documento, se deberá capacitar a los funcionarios involucrados en los procesos. De conformidad con el hallazgo 4 del presente informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir el lineamiento institucional formal aprobado, que incluya el procedimiento de denuncia, criterios de identificación de casos, rutas de acción, coordinación interinstitucional, y cronograma de capacitación para los funcionarios involucrados. Plazo de cumplimiento: **12 meses**.

AL LIC. JOSE EDUARDO ROJAS LÓPEZ, DIRECTOR DE INSPECCIÓN O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

4. Emitir un recordatorio formal a las Direcciones Regionales de Sucursales y a las áreas que conforman el servicio de inspección del nivel central sobre la importancia de aplicar de manera rigurosa los lineamientos institucionales para la revisión de una posible aplicación de responsabilidad solidaria, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Fundamentado en la situación evidenciada en el hallazgo 2 del presente informe. A fin de reforzar el cumplimiento del procedimiento institucional para la revisión y aplicación de la responsabilidad solidaria durante las gestiones de inscripción patronal e identificar la evasión de obligaciones patronales mediante la creación de nuevas sociedades con vínculos evidentes entre ellas.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir documentación sobre la comunicación emitida y distribuida a los funcionarios del servicio de inspección a nivel nacional, recordando los lineamientos normativos y procedimentales sobre la aplicación de la responsabilidad solidaria. Plazo de cumplimiento: **1 mes**

5. Realizar un análisis para valorar las posibles implementaciones de mecanismos de control durante la revisión de condiciones iniciales dentro del proceso de inscripción patronal que permitan, desde la solicitud, alertar si la persona que gestiona el trámite figura en otras sociedades morosas con la Institución. Esta verificación debería alinearse con los mecanismos ya implementados en los procesos de inscripción automática, los cuales utilizan herramientas tecnológicas que permiten una revisión más rápida y eficiente. Con ello, se busca prevenir que sociedades con deudas evadan sus responsabilidades, reduciendo la ocurrencia de situaciones como las señaladas en el hallazgo 2.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir informe que acredite el análisis efectuado, los resultados obtenidos y el mecanismo de control que implementará, para la detección de representantes legales vinculados con sociedades morosas, similar a los utilizados en los procesos de inscripción automática. Plazo de cumplimiento: **6 meses**.

6. Dar seguimiento a las gestiones de inspección pendientes de atender según lo indicado en los informes de inspección señalados en el Cuadro 2 del presente documento, correspondientes a los patronos analizados en este informe, en relación con la procedencia de la eventual anulación de los adeudos patronales en



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

aquellos casos donde no se logró comprobar el desarrollo efectivo de la actividad económica, ni la existencia de una relación obrero-patronal, de modo que permita validar la legalidad de las cuotas y adeudos registrados.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse un informe que acredite el análisis efectuado y los resultados obtenidos, respecto a la validación de condiciones para la eventual anulación de adeudos y resolución correspondiente. Plazo de cumplimiento: **6 meses**.

AL LIC. LUIS DIEGO CALDERÓN VILLALOBOS, DIRECTOR DE COBROS O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

7. Revisar y analizar la pertinencia de incorporar, dentro del marco normativo que regula las gestiones cobratorias de la CCSS, mecanismos formales de articulación y coordinación entre la gestión de cobro y el Servicio de Inspección, que permitan activar oportunamente investigaciones administrativas o de campo en casos de patronos con elementos de riesgo: no localizados, morosos desde su inscripción o con patronos de facturaciones sospechosos (servicios médicos, subsidios, planillas ordinarias y adicionales). Asimismo, valorar la implementación de otras acciones internas que resulten procedentes ante indicios de situaciones como las descritas que comprometan la recuperación de los adeudos.

Lo anterior, de conformidad con los elementos señalados por esta auditoría en el hallazgo **1.3** del presente informe, y con el propósito de mejorar la eficacia, oportunidad y alcance de las gestiones cobratorias, fortalecer la protección de los recursos institucionales y reducir la exposición a riesgos de fraude.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría un informe que documente el análisis técnico realizado y las acciones adoptadas. Plazo de cumplimiento en consenso con la Administración: **12 meses**.

AL LIC. ALFREDO VINDAS EVANS, DIRECTOR REGIONAL CENTRAL DE SUCURSALES O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

8. Valorar la eventual determinación de responsabilidades administrativas por la omisión en el resguardo y custodia del expediente de inscripción patronal de la Sucursal de La Unión, según lo señalado en el hallazgo **3** del presente informe. En caso de que corresponda, iniciar los procedimientos disciplinarios contra los funcionarios responsables, conforme al marco jurídico y reglamentario vigente. Debido a la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del patrono, la información le será remitida en un oficio complementario.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría un informe que documente y respalde las acciones ejecutadas. Plazo de cumplimiento: **6 meses**.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con el artículo 62° y 65° del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social y de acuerdo con la convocatoria realizada mediante el oficio N° AI-0889-2025, los resultados del presente estudio se comentaron de la siguiente manera:

- 1) **El 23 de junio de 2025**, en las oficinas de la Auditoría Interna con la participación del Lic. Gustavo Picado Chacón, gerente, Gerencia Financiera.

Por parte de la Auditoría Interna participaron los funcionarios:

M. Sc. Olger Sánchez Carrillo, Auditor

Lic. Randall Jiménez Saborío, Subauditor

Lic. Adrián Céspedes Carvajal, jefe Área Auditoría Financiera y Pensiones

Lcda. Natalia Padilla Quirós, jefe Subárea Regional y Local



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Lic. Melvin Zúñiga Sedó, jefe Subárea Estratégica

Lcda. Karla Mora Núñez, Asistente de Auditoría Subárea Regional y Local

Lic. Oldemar Pereira Ellis, Asistente de Auditoría Subárea Regional y Local

Los principales comentarios efectuados por el Lic. Gustavo Picado Chacón en el desarrollo de la presentación de los resultados del informe, se plasman de la siguiente manera:

*“En relación con la **recomendación #1**, indica que, para su cumplimiento, tomando en consideración que las situaciones descritas están relacionadas con temas financieros y que no se dispone de un Gerente General que pueda articular la labor de todas las gerencias, muy posible estaría siendo delegada a la Gerencia Financiera, considerando la naturaleza del presente informe. Al respecto, sugiere que la recomendación sea dirigida propiamente a la Gerencia Financiera para atender lo que respecta a los riesgos expuestos por la Auditoría Interna.*

*Respecto a la **recomendación #2**, señala que las tareas requeridas por la Auditoría Interna están sujetas al marco inicial que se defina a nivel gerencial en materia de eventuales indicios de fraude financiero, por lo que considera debería integrarse esta recomendación con lo solicitado en la recomendación #1, además, comenta que el entregable sería relevante asociarlo a un informe de lo actuado en el plazo establecido, por cuanto la conformación del equipo de trabajo es un tema accesorio, y que por la complejidad y relevancia del tema, sería importante ajustar el plazo a 12 meses para un abordaje integral.*

*En cuanto a la **recomendación #3**, manifiesta que a pesar de que el tema no depende propiamente de la Gerencia Financiera y tiene una alta dependencia de las decisiones e impulsos legislativos, considera importante finalizar con las acciones para presentar la propuesta, como una iniciativa gerencial para fortalecer el control de la evasión y la morosidad. De acuerdo con el plazo.*

*Finalmente, con la **recomendación #4**, propone ajustar la redacción de manera que no quede únicamente supeditado a la simulación de relaciones obrero-patronales y sugiere que se lea como la elaboración de un “marco normativo” y no de un lineamiento. Solicita ampliar el plazo de cumplimiento a los 12 meses”.*

Criterio del Auditor: Se atienden las observaciones planteadas por el Lic. Gustavo Picado, en relación con las recomendaciones formuladas por esta Auditoría Interna. En ese sentido, se acoge la sugerencia de redirigir la recomendación #1 a la Gerencia Financiera, en atención a la naturaleza de los riesgos señalados y la actual ausencia de un Gerente General que articule las acciones entre las distintas gerencias. Asimismo, se integra la recomendación #2 con la recomendación #1, ajustando el entregable a un informe de lo actuado y extendiendo el plazo de cumplimiento a 12 meses, a fin de permitir un abordaje más integral del tema.

Finalmente, se realiza el ajuste en la redacción de la recomendación #4, para que no se limite únicamente a la simulación de relaciones laborales y se lea como la elaboración de un marco normativo, así como la ampliación del plazo de cumplimiento a 12 meses.

Es importante señalar que, debido a los ajustes realizados con la integración de las recomendaciones #1 y #2 del presente informe, se modificó la numeración original de las recomendaciones.

- 2) **El 25 de junio de 2025**, mediante la herramienta Microsoft Teams, con la participación del Lic. Jose Eduardo Rojas López, director de la Dirección de inspección, la Lcda. Marta Angulo Castro, jefe del Área Gestión Técnica y la Lcda. Sinmen Sánchez Li, Asistente de la Dirección.

Por parte de la Auditoría Interna participaron los funcionarios:

Lcda. Natalia Padilla Quirós, jefe Subárea Regional y Local Financiera y Pensiones

Lcda. Karla Mora Núñez, Asistente de Auditoría Subárea Regional y Local

Lic. Oldemar Pereira Ellis, Asistente de Auditoría Subárea Regional y Local



Lcda. Nancy Fernández Campos, Asistente de Auditoría Subárea de Seguimientos

Los principales comentarios efectuados en el desarrollo de la presentación de los resultados del informe se plasman de la siguiente manera:

“El Lic. Jose Eduardo Rojas López, realizó las siguientes observaciones:

En relación con la recomendación #5, indica que, las comunicaciones o recordatorios que emite la Dirección de Inspección normalmente las dirige a las Direcciones Regionales de Sucursales, por lo que propone se ajuste el texto de la recomendación en ese sentido, de que el recordatorio sea remitido a las Direcciones Regionales de Sucursales y las áreas que conforman el servicio de inspección.

En cuanto al plazo de 1 mes, el Lic. Rojas López manifiesta estar de acuerdo.

Respecto a la recomendación #6, señala que tiene una duda, porque la recomendación indica “implementar mecanismos de control”, los cuales serían controles desde el Sistema. Manifiesta que el entregable solicitado podría confundir, ya que se solicita un informe con el análisis realizado y los resultados obtenidos, por lo que sugiere que se ajuste la primera parte de la recomendación en función de lo que se solicita como entregable, indica que la Dirección de Inspección puede hacer el análisis, revisiones y las valoraciones pertinentes tendientes a buscar mecanismo de control.

En cuanto al plazo de 4 meses, el Lic. Rojas López sugiere que se amplíe a 6 meses.

Finalmente, con la recomendación #7, propone ajustar la redacción de manera que no quede acreditado directamente que hay que hacer una anulación de los adeudos patronales, siendo que para proceder con la anulación primero se debe analizar y hacer una verificación, en ese sentido sugiere que se lea como “eventual anulación de adeudos”.

Criterio del Auditor: Se atienden las observaciones formuladas por el Lic. Jose Eduardo Rojas en relación con las recomendaciones del presente informe. En cuanto a la recomendación #5, se acoge la sugerencia de ajustar el texto para que el recordatorio sea dirigido a las Direcciones Regionales de Sucursales, así como a las áreas que conforman el Servicio de Inspección, conforme a la práctica habitual de comunicación de la Dirección de Inspección.

Respecto a la recomendación # 6, se valora la observación realizada en cuanto a la redacción inicial, por lo que se ajusta para que se lea “Realizar un análisis para valorar las posibles implementaciones de mecanismos de control durante (...)” para que guarde coherencia con el entregable solicitado, considerando que la Dirección de Inspección podrá realizar los análisis, revisiones y valoraciones pertinentes orientadas a identificar los posibles mecanismos de control a implementar. Se acepta la ampliación del plazo de cumplimiento a seis meses

Finalmente, con relación a la recomendación #7, se acoge la propuesta de modificar su redacción para que no se entienda como una obligación directa de anulación de adeudos, sino que esta se considere como una eventual anulación, sujeta a verificación y análisis previo por parte de las instancias competentes.

Es importante señalar que, debido a los ajustes realizados con la integración de las recomendaciones #1 y #2 del presente informe, se modificó la numeración original, por lo que la numeración final de estas recomendaciones en el informe corresponde a las recomendaciones #4, #5 y #6.

- 3) **El 27 de junio de 2025,** mediante la plataforma Microsoft Teams, con la participación de los siguientes funcionarios: Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, director de la Dirección de Cobros, el Lic. Ricardo Velásquez Castro, jefe del Área Control de la Morosidad y la Lcda. Mariela Campos Solano, jefe a.i Subárea Administración y Logística de la Dirección.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Por parte de la Auditoría Interna participaron los funcionarios:

Lcda. Natalia Padilla Quirós, jefe Subárea Regional y Local Financiera y Pensiones

Lcda. Karla Mora Núñez, Asistente de Auditoría Subárea Regional y Local

Lic. Oldemar Pereira Ellis, Asistente de Auditoría Subárea Regional y Local

Lcda. Nancy Fernández Campos, Asistente de Auditoría Subárea de Seguimientos

Los principales comentarios efectuados en el desarrollo de la presentación de los resultados del informe se plasman de la siguiente manera:

*“En relación con la **recomendación #8**, el Lic. Luis Diego Calderón, realizó las siguientes observaciones:*

*Respecto al **punto a)**, indicó que los criterios de selección de casos actualmente están diseñados para determinar la viabilidad de enviar una deuda a cobro judicial, por ejemplo, y no se encuentran orientados a la identificación de situaciones de posible fraude. Señaló que estos criterios se basan principalmente en la posibilidad de recuperación y en el costo beneficio, por lo que abrirlos para incluir casos con indicios de fraude podría no ser viable, debido a las limitaciones de recursos existentes y a la frecuente inexistencia de bienes embargables en algunos casos. No obstante, consideró que podría indicarse que se valore la posibilidad de establecer acciones internas cuando se detecten situaciones como las descritas, sin necesidad de modificar los criterios de selección ya establecidos.*

*En relación con el **punto b)**, mencionó que desde la Dirección de Cobros se ha asumido la tarea de inactivar patronos que cumplan con ciertas condiciones, como medida administrativa para no acudir a la intervención del Servicio de Inspección. En ese sentido, considera que este apartado se relaciona con la necesidad de establecer mecanismos de coordinación entre unidades que permitan atender de manera articulada los casos con posibles elementos de fraude.*

*Respecto al **punto c)**, manifestó pertinente fortalecer la coordinación con el Servicio de Inspección para revisar casos sospechosos y tomar las acciones correspondientes, en virtud de que el Servicio de Inspección, a diferencia de las áreas de cobro, poseen la capacidad de verificar en campo la existencia de las empresas y la naturaleza real de las relaciones laborales. Indicó que esta práctica dejó de realizarse desde hace algún tiempo, debido a situaciones suscitadas años atrás. Sin embargo, existe la necesidad de establecer mecanismos de coordinación entre las diferentes unidades para abordar los casos de fraude de manera integral.*

*En cuanto al **apartado d)**, señaló que el tema relacionado con las alertas sobre facturación de planillas de oficio corresponde más al ámbito del SICERE. Las reglas sistemáticas deberían establecerse en conjunto con dicha área.*

Finalmente, el Lic. Luis Diego Calderón, señala que conocedor de que existen otras recomendaciones dirigidas a la Gerencia Financiera que también implicarán acciones desde la Dirección a su cargo, solicita que se amplíe el plazo de cumplimiento de la recomendación a 12 meses”.

Criterio del Auditor: Se ajusta la redacción de la recomendación de manera que el punto a) pueda interpretarse como el valorar la implementación de otras acciones internas que resulten procedentes ante indicios de situaciones como las descritas que comprometan la recuperación de los adeudos. Asimismo, los puntos b) y c) se refuerzan como la necesidad de establecer mecanismos formales de coordinación entre la Dirección de Cobros y el Servicio de Inspección, para atender de manera articulada casos como los descritos.

Por otra parte, se elimina el punto d), dado que las funciones del SICERE y la implementación de mecanismos de control han sido contempladas dentro de otra recomendación girada a la Gerencia Financiera.

Finalmente, se resuelve ampliar el plazo de cumplimiento a 12 meses.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Es importante señalar que, debido a los ajustes realizados con la integración de las recomendaciones #1 y #2 del presente informe, se modificó la numeración original, por lo que la numeración final de esta recomendación en el informe corresponde a la recomendación #7.

- 4) El 30 de junio de 2025,** mediante la plataforma Microsoft Teams, con la participación del Lic. Alfredo Vindas Evans, director de la Dirección Regional Central de Sucursales.

Por parte de la Auditoría Interna participaron los funcionarios:

Lcda. Karla Mora Núñez, Asistente de Auditoría Subárea Regional y Local

Lic. Oldemar Pereira Ellis, Asistente de Auditoría Subárea Regional y Local

Lcda. Nancy Fernández Campos, Asistente de Auditoría Subárea de Seguimientos

Los principales comentarios efectuados en el desarrollo de la presentación de los resultados del informe se plasman de la siguiente manera:

*Respecto a la **recomendación # 9**, el Lic. Alfredo Vindas señaló que no considera necesario incluir una instrucción para realizar una nueva búsqueda exhaustiva del expediente, dado que la Administración de la Sucursal certificó su no localización y procedió con la reconstrucción del mismo a partir de la información disponible.*

Indicó que, a su criterio, la atención debería centrarse en la segunda parte de la recomendación, relativa a la valoración de un eventual procedimiento disciplinario contra los funcionarios responsables, en caso de que se logren identificar.

En ese sentido, sugirió ajustar la redacción para que parta del hecho de que el expediente no fue localizado y que se procedió con su reconstrucción, manteniendo el resto de la recomendación sin cambios. Advirtió que, de mantenerse la redacción actual, sería necesario establecer un plazo adicional para una nueva búsqueda, lo que podría generar una demora innecesaria en su cumplimiento.

Solicita se considere la ampliación del plazo de cumplimiento a seis meses, en virtud de que el administrador de la Sucursal de La Unión se encontrará en disfrute de vacaciones durante el mes de julio, situación que podría afectar el desarrollo oportuno de las acciones requeridas.

Por otra parte, el Lic. Alfredo Vindas, desde la perspectiva operativa de la Dirección Regional, plantea algunos aportes en relación con el tema, reconociendo que posiblemente ya han sido valorados por la Auditoría Interna o están siendo objeto de gestión.

En particular, destacó la necesidad de que el sistema institucional pueda generar alertas automatizadas, por ejemplo, cuando se presenten incrementos salariales que superen el 50 % o 100 %, lo cual se considera inusual dentro del comportamiento salarial habitual.

Asimismo, señaló la conveniencia de implementar alertas tempranas en los casos en que una empresa recién inscrita presente comportamientos irregulares durante los primeros meses de operación. Estas alertas podrían estar asociadas a aspectos como el número de trabajadores registrados en corto plazo, los salarios reportados, la aparición inmediata de incapacidades, la morosidad desde la primera planilla o el pago único de esta. Todo esto con el fin de identificar patrones que podrían estar vinculados con intentos de defraudación al Seguro Social, especialmente mediante el uso indebido de subsidios por incapacidad o de los servicios médicos.

Finalmente, indicó que contar con este tipo de alertas permitiría generar reportería que sirva de insumo para activar la labor de inspección cuando se detecten inconsistencias o dudas razonables sobre la existencia real de la actividad económica. Enfatizó que en la actualidad no se cuenta con un control efectivo sobre las planillas patronales, lo cual limita significativamente la capacidad de respuesta institucional ante estos riesgos”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Criterio del Auditor: Con base en las observaciones planteadas por el Lic. Alfredo Vindas, se ajusta la redacción de la recomendación para partir del hecho de que el expediente no fue localizado y se aprueba la ampliación del plazo de cumplimiento a seis meses.

Es importante señalar que, debido a los ajustes realizados con la integración de las recomendaciones #1 y #2 del presente informe, se modificó la numeración original, por lo que la numeración final de esta recomendación en el informe corresponde a la recomendación #8.



Firmado
Digitalmente

Lic. Adrián Céspedes Carvajal, jefe
Área Auditoría Financiera y Pensiones



Firmado
Digitalmente

Lcda. Natalia Padilla Quirós, jefe
Subárea Regional y Local



Firmado
Digitalmente

Lcda. Karla Mora Núñez
Asistente de Auditoría



Firmado
Digitalmente

Lic. Oldemar Pereira Ellis
Asistente de Auditoría

AMCC/NPQ/KMN/OPE/ayms



ANEXO 1
REVISIÓN DE 862 PAGOS DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD
A 13 TRABAJADORES CON PATRONOS MOROSOS

PERIODO DE LAS INCAPACIDADES PAGADAS	NOMBRE DEL PATRONO MOROSO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	PAGOS AUTOMÁTICOS RCPI		PAGOS MANUALES RCPI		PAGOS TOTALES		PROPORCIÓN	
			CANTIDAD PAGOS	MONTO PAGADO	CANTIDAD PAGOS	MONTO PAGADO	CANTIDAD PAGOS	MONTO PAGADO	% PAGOS AUTOMATICOS	% PAGOS MANUALES
1/03/2024 al 30/06/2024	3-101-757731 SOCIEDAD ANONIMA	MGN	1	€292,600	59	€7,790,065	60	€8,082,665	4%	96%
01/01/2023 al 30/06/2024	GBS DATA CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	SMPC	3	€5,835,948	1	€2,414,875	4	€8,250,823	71%	29%
01/01/2023 al 30/06/2024	GOUD VAN DE BERG SOCIEDAD ANONIMA	RMDLACB	92	€7,193,032	8	€1,103,311	100	€8,296,343	87%	13%
01/01/2023 al 30/06/2024	GUIMA RM Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	MMG	103	€13,933,380	0	€0	103	€13,933,380	100%	0%
01/01/2023 al 30/06/2024	INVERSIONES DINAMICAS JISO SOCIEDAD ANONIMA	RJV	90	€10,080,000	4	€1,280,000	94	€11,360,000	89%	11%
01/01/2023 al 30/06/2024	INVERSIONES REALES CRICIN ABARCA Y MORALES SOCIEDAD ANONIMA	GAMC	28	€7,636,650	1	€407,288	29	€8,043,938	95%	5%
1/10/2020 al 30/06/2024	Patrono B	CPCM	18	€5,160,000	18	€6,636,000	36	€11,796,000	44%	56%
		JCMC	92	€36,120,000	96	€24,254,000	188	€60,374,000	60%	40%
		JGM	31	€16,240,000	15	€9,860,000	46	€26,100,000	62%	38%
01/01/2023 al 30/06/2024	O.L.R.V. SU SEGURIDAD LIMITADA	KSFC	0	€0	29	€10,320,000	29	€10,320,000	0%	100%
01/01/2023 al 30/06/2024	PLASTICOS MARTINEZ DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	CEBC	99	€23,364,000	0	€0	99	€23,364,000	100%	0%
01/01/2023 al 30/06/2024	VIDALCO SOCIEDAD ANONIMA	EAVO	56	€28,460,514	0	€0	56	€28,460,514	100%	0%
23/03/2024 al 20/07/2024	FRANKLIN CENTENO AGUERO	JAP	18	€6,962,368	0	€0	18	€6,962,368	100%	0%
			631	€161,278,492	231	€64,065,539	862	€225,344,031	70%	30%

Fuente: Elaboración propia, con base en el reporte de pago de incapacidades remitido por el Lic. Arnoldo León Quesada, mediante los oficios ATG-SAPD-0587-2024 del 30 de octubre de 2024 y ATG-SAPD-0153-2025 del 15 de abril 2025.



ANEXO 2
PATRONOS MOROSOS QUE TIENEN EN COMÚN PERSONAS
ENTRE REPRESENTANTES LEGALES Y TRABAJADORES REGISTRADOS EN LAS PLANILLAS

Patrono Moroso	Estado del patrono	Representante legal	Trabajadores identificados a los que se pagaron incapacidades considerables		Cédula	Cantidad de boletas de incapacidad pagadas	Monto subsidios pagados	Indicios en las planillas	Morosidad
Patrono A 2-3101xxxxxx-xxx-xxx	INACTIVO (activo de 10/2020 a 07/2021)	*JCMC	No se identifican incapacidades pagas					Se encuentra moroso desde octubre 2020 y al 31 de enero del 2025 adeuda la suma de ¢25.782.882 , monto compuesto por los siguientes conceptos; Cuotas Obreras ¢6.792.557, Cuotas Patronales ¢10.367.590, Cuotas LPT ¢4.111.286, Servicios Médicos ¢177.157, Intereses Cuotas Obreras ¢1.387.378, intereses Cuotas Patronales ¢2.117.541, Intereses LPT ¢730.013 y Multas ¢99.360. Por concepto de ASFA el patrono adeuda un monto de ¢5.636.055	
Patrono B 2-3101xxxxxx-xxx-xxx	INACTIVO (activo de 10/2021 a 01/2024)	PVQ	*JCMC	1-10xx-xxxx	18	¢60,374,000.00	El salario pasó de ¢190.000 en enero a ¢3.500.000 en febrero y ¢5.800.000 en mayo 2022 (duante esos periodos mantuvo la misma ocupación 2141 Arquitecto y Urbanista).	Se encuentra moroso desde noviembre 2021 y al 22 de enero del 2025 adeuda la suma de ¢229.035.982 , monto compuesto por los siguientes conceptos; Cuotas Obreras ¢40.114.851, Cuotas Patronales ¢61.009.162, Cuotas LPT ¢23.945.158, Subsidios ¢84.285.000, Servicios Médicos ¢6.159.441, Intereses Cuotas Obreras ¢4.417.004, intereses Cuotas Patronales ¢6.724.194, Intereses LPT ¢2.307.455 y Multas ¢73.717. Por concepto de ASFA el patrono adeuda un monto ¢33.813.098	
			*CPCT	8-00xx-xxxx	29	¢11,796,000.00	El salario pasó de ¢230.000 en enero a ¢3.000.000 en febrero, ¢3.600.000 en marzo y ¢4.500.000 en setiembre 2022 (duante esos periodos mantuvo la misma ocupación 4112 Secretaria).		
			PVQ	1-16xx-xxxx	1	¢972,000.00	El salario pasó de ¢230.000 en enero a ¢1.800.000 en febrero (duante esos periodos mantuvo la misma ocupación 2147 Ingeniero Industrial).		
			JGM	1-18xx-xxxx	12	¢26,100,000.00	Mantuvo reportado el salario completo de ¢5.800.000 desde 11/2022 hasta 09/2023, donde se redujo a ¢2.320.000 en 10/2023 y ¢4.400.000 a partir de 11/2023.		
Subtotal					60	¢99,242,000.00			
Patrono C 2-3101xxxxxx-xxx-xxx	INACTIVO (desde 01/2025)	JLOF	*JCMC	1-10xx-xxxx	2	¢ 21,480,000.00	Mantuvo reportado un salario de ¢6.000.000 durante los meses de mayo a julio 2024 los cuales son los considerados para el pago de subsidios. De agosto a diciembre 2024 reporta un salario de ¢2.400.000	Se encuentra moroso desde abril 2024 (Primera planilla) y al 24 de enero del 2025 adeuda la suma de ¢45.118.804 , monto compuesto por los siguientes conceptos; Cuotas Obreras ¢8.459.947, Cuotas Patronales ¢12.834.368, Cuotas LPT ¢5.030.127, Subsidios ¢19.545.000, Servicios Médicos ¢520.864, Intereses Cuotas Obreras ¢135.172 e intereses Cuotas Patronales ¢205.069. Por concepto de ASFA el patrono adeuda un monto ¢5.485.378	
			*CPCT	8-00xx-xxxx	1	¢ 1,660,500.00	Matiene registrado un salario de ¢2.600.000 desde su inclusión en la planilla en 06/2024		
Subtotal					2	¢23,140,500.00			

Fuente: Elaboración propia, con base en la información obtenida del SICERE y del RCPI

*JCMC cédula 1-10xx-xxxx es esposo de *CPCT cédula 8-00xx-xxxx, según consulta gratuita realizada en el Registro Civil del Tribunal Supremo de Elecciones, en el sitio Web: servicioselectorales.tse.go.cr/chc/detalle_matrimonio_imp.aspx el 16 de diciembre 2024.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

ANEXO 3 PATRONOS MOROSOS CON TRES TRABAJADORES A LOS QUE SE LES AUMENTÓ SIGNIFICATIVAMENTE EL SALARIO ANTES DE INCAPACITARSE

Patrono Moroso	Estado del patrono	Trabajadores identificados a los que se pagaron incapacidades considerables	Cédula	Cantidad de boletas de incapacidad pagadas	Monto subsidios pagados	Periodo de las incapacidades otorgadas	Indicios en las planillas	Morosidad
VIDALCO S.A. 2-3101360796-001-001	INACTIVO (desde 03/2025)	EAVO	1-08xx-xxxx	9	€58,023,974	Entre 19/05/2023 y 02/04/2025	El salario se aumentó significativamente, pasando de €298.349 en mayo 2023 a €9.536.600 en junio del mismo año.(con ocupación de 2142 ingeniero civil y de construcción). Además el salario se presenta completo a pesar de las incapacidades que se le otorgaron de manera continua entre mayo 2023 y agosto 2024	Se encuentra moroso desde marzo 2018 y al 23 de enero del 2025 adeuda la suma de €205.321.321, monto compuesto por los siguientes conceptos; Cuotas Obreras €34.105.021, Cuotas Patronales €51.924.719, Cuotas LPT €17.005.101, Subsidios €51.016.434, Servicios Médicos €38.652.246, Intereses Cuotas Obreras €4.138.149, intereses Cuotas Patronales €6.322.112, Intereses LPT €1.313.965 y Multas €839.074. Por concepto de ASFA el patrono adeuda un monto €26.628.508
PLASTICOS MARTINEZ DE COSTA RICA S.A. 2-3101526410-001-001	ACTIVO (desde 03/2008)	CEBC	3-02xx-xxxx	15	€90,464,000	Entre 10/06/2019 y 25/04/2025	El salario se aumentó significativamente, pasando de €750.000 en febrero 2019 a €2.200.000 en marzo del mismo año, salario que se mantuvo durante tres meses marzo, abril y mayo 2022, los cuales fueron considerados para el calculo del subsidio por las incapacidades continuas que se le otorgaron a partir de junio 2019. Además se identificó que este trabajador fue excluido de la planilla en diciembre 2019 y fue incluido nuevamente en enero 2020 con la ocupación de 8232 Operador de Maquinarias pra afabric, reportando 0 en la planilla por las incapacidades continuas que registra.	Se encuentra moroso desde mayo 2021 y al 16 de mayo del 2025 adeuda la suma de €203.933.248, monto compuesto por los siguientes conceptos; Cuotas Obreras €30.863.695, Cuotas Patronales €57.594.491, Subsidios €35.673.403, Servicios Médicos €56.282.931, Intereses Cuotas Obreras €7.357.953, Intereses Cuotas Patronales €12.415.377. Del convenio de pago por condonación se encuentran pendientes de pago las cuotas 12 y 13, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2024, por un monto de €6.740.507. Además, ha amortizado la suma de €26.961.753 y presenta un saldo de €140.624.472.
FRANKLIN CENTENO AGÜERO 0-00117250602-001-001	INACTIVO (desde 08/2024)	JAP	2-08xx-xxxx	15	€6,962,368	Entre 23/03/2024 y 20/07/2024	Para los períodos 01, 02 y 03 2023 se mantuvo registrados a 11 trabajadores con salarios de €1,000.00 y las planillas salieron facturadas de oficio. Comportamiento de reporte salarial que se venía registrando desde períodos anteriores. A partir de abril 2023 se empezó a presentar por la web, inclusión de Jacqueline Altamirano Payán con el salario de €250,900.00 con ocupación agente de ventas, se deja de reportar los salarios de €1,000.00, se excluye a varios de los trabajadores. Total de salarios reportados: €2,710,098.00. A Junio 2024 el total salarios: €67,255,983.00 (de los 17 trabajadores reportados en planillas el 71% reportaron incapacidades)	Se encuentra moroso desde diciembre 2021 y al 17 de febrero del 2024 adeuda la suma de €178.006.987, monto compuesto por los siguientes conceptos; Cuotas Obreras €42.860.027, Cuotas Patronales €63.994.743, Cuotas LPT €22.904.603, Subsidios €25,206,799, Servicios Médicos €18,568,254, Intereses Cuotas Obreras €1.549.619, intereses Cuotas Patronales €2.309.006, Intereses LPT €560.290 y Multas €53.646.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecs@ccss.sa.cr

ANEXO 4

PATRONOS MOROSOS A LOS QUE SE LE HA FACTURADO DE OFICIO LAS PLANILLAS DE MANERA CONSECUTIVA, DURANTE UN PERIODO SUPERIOR A 6 MESES.

Patrono Moroso	Estado del patrono	Trabajadores identificados a los que se pagaron incapacidades considerables	Cédula	Cantidad de boletas de incapacidad pagadas	Monto subsidios pagados	Periodo de las incapacidades otorgadas	Indicios en las planillas	Morosidad
INVERSIONES REALES CRICIN ABARCA Y MORALES S.A. 9-00377809004-001-000	INACTIVO (desde 01/2025)	GAMC	1-05xx-xxxx	4	€8,043,938	Entre 15/02/2023	En 09/2023 Se excluyó al trabajador GAMC (ocupación agente de ventas): Se mantuvo reportado en planillas con la totalidad del salario con la totalidad del salario reportando con anterioridad a la incapacidad continua a partir del 01/08/2022 y hasta el 14/09/2023 que se pensionó.	Moroso desde enero 2021 (Primer planilla) y al 8 de enero del 2025 adeuda la suma de €171.690.838 , monto compuesto por los siguientes conceptos; Cuotas Obreras €31.810.420, Cuotas Patronales €49.900.781, Cuotas LPT €19.186.161, Subsidios €17.827.766, Servicios Médicos €26.123.788, Intereses Cuotas Obreras €8.316.019, intereses Cuotas Patronales €13.470.653, Intereses LPT €4.602.814 y Multas €452.436.
VIDALCO S.A. 2-3101360796-001-001	INACTIVO (desde 03/2025)	EAVO	1-08xx-xxxx	9	€58,023,974	Entre 19/05/2023 y 02/04/2025	El salario se aumentó significativamente, pasando de €298.349 en mayo 2023 a €9.536.600 en junio del mismo año. (con ocupación de 2142 ingeniero civil y de construcción). Además el salario se presenta completo a pesar de las incapacidades que se le otorgaron de manera continua entre mayo 2023 y agosto 2024	Se encuentra moroso desde marzo 2018 y al 23 de enero del 2025 adeuda la suma de €205.321.321 , monto compuesto por los siguientes conceptos; Cuotas Obreras €34.105.021, Cuotas Patronales €51.924.719, Cuotas LPT €17.005.101, Subsidios €51.016.434, Servicios Médicos €38.652.246, Intereses Cuotas Obreras €4.138.149, intereses Cuotas Patronales €6.322.112, Intereses LPT €1.313.965 y Multas €839.074. Por concepto de ASFA el patrono adeuda un monto €26.628.508
INVERSIONES DINÁMICAS JISO S.A. 2-3101271940-002-001	INACTIVO (desde 01/2025)	RJV	5-02xx-xxxx	35	€23,660,000	Entre 02/11/2017 y 29/11/2024	Las planillas del patrono Inversiones Dinámicas JISO Sociedad Anónima se han facturado de oficio desde febrero del 2017.	Moroso desde marzo 2015 y al 28 de enero del 2025 adeuda la suma de €169.177.627 , monto compuesto por los siguientes conceptos; Cuotas Obreras €29.253.021, Cuotas Patronales €55.114.467, Cuotas LPT €16.642.580, Subsidios €21.363.069, Servicios Médicos €8.668.070, Intereses Cuotas Obreras €10.472.161, Intereses Cuotas Patronales €21.305.729, Intereses LPT €5.581.701 e Multas €776.829.
GUIMARM Y ASOCIADOS S.A. 2-3101732436-001-001	INACTIVO (desde 01/2025)	MMG	1-12xx-xxxx	54	€26,425,827	Entre 06/03/2020 y 13/02/2025	El Salario se presenta completo a pesar de las incapacidades otorgadas entre marzo 2020 y febrero 2025. Las planillas del patrono GUIMARM Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA se han facturado de oficio entre enero 2023 y marzo 2024, así como también en los meses de junio, agosto y septiembre 2024.	Moroso desde febrero 2020 (Primer planilla) y al 21 de enero del 2025 adeuda la suma de €68.944.428 , monto compuesto por los siguientes conceptos; Cuotas Obreras €11.863.129, Cuotas Patronales €18.042.360, Cuotas LPT €6.757.166, Subsidios €24.710.800, Servicios Médicos €3.841.204, Intereses Cuotas Obreras €1.085.418, intereses Cuotas Patronales €1.653.816, Intereses LPT €553.856 y Multas €436.679. Por concepto de ASFA el patrono adeuda un monto €10.656.169
3-101-757731 S.A. 2-3101757731-001-001	INACTIVO (desde 02/2025)	MGN	6-03xx-xxxx	36	€8,380,376	Entre 10/02/2023 y 01/11/2024	El Salario presentó variaciones, desde €850.000 salario con el que fue inscrito en la planilla en marzo 2022 hasta €3.115.000 en enero 2023, además se presenta completo a pesar de que las incapacidades otorgadas entre febrero 2023 y noviembre 2024. Las planillas del patrono 3-101-757731 S.A se han facturado de oficio desde abril del 2023.	Moroso desde febrero 2021 y al 21 de enero del 2025 adeuda la suma de €212.426.757 , monto compuesto por los siguientes conceptos; Cuotas Obreras €55.338.332, Cuotas Patronales €88.025.987, Cuotas LPT €13.650.588, Subsidios €7.340.990, Servicios Médicos €22.530.745, Intereses Cuotas Obreras €9.075.702, intereses Cuotas Patronales €14.603.904, Intereses LPT €1.571.917 y Multas €288.592. Por concepto de ASFA el patrono adeuda un monto €45.226.779